



Universidad Mayor de San Andrés

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y FINANCIERAS
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



TESIS LIBRE

PROPUESTA DE DESCONCENTRACIÓN
ORGANIZATIVA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, COMO
INSTRUMENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO
DE IDENTIDAD DE LOS POBLADORES DE LAS
PROVINCIAS INGAVI Y LOS ANDES DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL**

RESPONSABLE:

RUTH LETICIA ALARCÓN BORDA

**LA PAZ - BOLIVIA
2009**

DEDICATORIA

Para Cristina, Pamela y Mauricio,
mis amados hijos que representan en mi
vida el motor que me impulsa en ésta
constante lucha que es la vida.

Dejando constancia en ellos que el
esfuerzo, la entrega y la perseverancia
son el mejor camino para lograr el éxito.

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque bendice grandemente a diario mi existencia

A mis Padres, por la vida que me han dado

A mi Esposo, a mi Madre Política y a mis amados hijos, por el apoyo constante durante el tiempo que dediqué a mis estudios, sobre todo en la última etapa vivida en la preparación del documento final para cristalizar mi ansiado sueño de la defensa de mi tesis.

A mis docentes por la formación recibida, particularmente al Lic. René Sangüeza por el asesoramiento brindado durante el desarrollo del presente documento.

Al Lic. Grover Chávez G., mi compañero de curso que ha constituido el pilar fundamental para el desarrollo del presente trabajo, la colaboración brindada por él me ha permitido concretar el logro del objetivo propuesto.

Y a todos los que de manera directa o indirecta han contribuido en mi formación profesional, haciendo posible la conclusión de una etapa importante en mi vida con lo cual he comprendido que no existen barreras para nadie, la barrera es uno mismo.



INDICE GENERAL

Página

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES GENERALES

JUSTIFICACIÓN	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
HIPÓTESIS	5
OBJETIVOS	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos	6
ALCANCES.....	7
Alcance Legal	7
Alcance Geográfico	7
Alcance Académico	7
RESULTADOS ESPERADOS.....	8
APORTES PARA LA INSTITUCIÓN	8
APORTE ACADÉMICO.....	9

CAPÍTULO 2

MARCO INSTITUCIONAL

CORTE NACIONAL ELECTORAL.....	10
Estructura Organizacional	11
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REGISTRO CIVIL DE LA PAZ.....	11
Estructura Orgánica.....	12
REGISTRO CIVIL	13
Antecedentes Generales	13



Funcionamiento	13
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL	14
Misión	15
Visión.....	15
Objetivos.....	15
Funciones del Registro Civil	16
Organización Administrativa	17
Principios	17
OFICIALES DE REGISTRO CIVIL.....	17
Requisitos para ser Oficial de Registro Civil.....	18
Responsabilidades del Oficial de Registro Civil.....	19
CAPÍTULO 3	
MARCO TEÓRICO	
ADMINISTRACIÓN	21
PERSONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.....	22
Principios Administrativos	22
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	24
Funciones Administrativas	25
Competencia Administrativa	25
Jerarquía Administrativa	26
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	27
El Papel de Administración Pública	28
SERVICIOS.....	28
Naturaleza y Factores que Intervienen en el Servicio Eficiente.....	29
Servicios Públicos.....	30
Características de los servicios públicos.....	30



Organización de los servicios públicos.....	31
CENTRALIZACIÓN.....	32
Centralización Administrativa	32
Ventajas y Desventajas de la Centralización	33
DESCONCENTRACIÓN	34
Diferencia entre Descentralización y Desconcentración.....	35
SERVICIO AL USUARIO	36
EL ESTADO Y EL DERECHO	36
REGISTRO CIVIL	37
DERECHOS HUMANOS.....	38
Convención Americana de los Derechos Humanos.....	39
IDENTIDAD Y DERECHO DE IDENTIDAD	40
Derecho a la Identidad como parte de los Derechos Humanos.....	41
DERECHO AL NOMBRE	42
LA CIUDADANÍA Y LA NACIONALIDAD	43
CAPÍTULO 4	
MARCO LEGAL	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	44
LEY DEL REGISTRO CIVIL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1898.....	44
LEY N° 2616 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003	45
DECRETO SUPREMO N° 24247 DE 7 DE MARZO DE 1996	46
DECRETO SUPREMO N° 25230 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1998	47
DECRETO SUPREMO N° 26570 DE 3 DE ABRIL DE 2002.....	47
DECRETO SUPREMO N° 27915 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004	47
RESOLUCIÓN N° 616/04 DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL	48
CÓDIGO CIVIL.....	49



CÓDIGO PENAL.....	49
CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	50
LEY N° 2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	51
NORMA BÁSICA - SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	51

CAPÍTULO 5

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

ANTECEDENTES	52
INTRODUCCIÓN	52
OBJETIVOS.....	53
Objetivo General.....	53
Objetivos Específicos	53
ANÁLISIS RETROSPECTIVO	54
Estructura Organizacional	55
Objetivos, Funciones y Procedimientos.....	55
Procesos de Trámites de Registro Civil.....	57
ANÁLISIS DEL TRABAJO DESARROLLADO	58
Procedimiento y Metodología Especifica de Investigación	58
Técnicas de Investigación	59
Observación	59
Entrevista	59
Encuesta	59
Fuentes de información documental	59
Diseño de Instrumentos Metodológicos.....	60
Formulario dirigido a pobladores.....	60
Universo y Sujetos de Investigación	61
Del universo	61



Determinación del universo de pobladores	61
De la muestra	63
De los pobladores	64
Necesidades y Demandas de los Pobladores	65
Resultados de los cuestionarios Formularios	65
VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS	67
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	68
RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	69
ANÁLISIS PROSPECTIVO	71
CAPÍTULO 6	
PROPUESTA	
ANTECEDENTES	72
INTRODUCCIÓN	72
OBJETIVOS.....	73
Objetivo General.....	73
Objetivos Específicos	73
ALCANE Y COBERTURA.....	73
DESARROLLO DE LA PROPUESTA	74
Oficialía Regional de Registro Civil.....	74
Inscripción de Nacimientos de Niños, Niñas y Adolescentes	77
Inscripción de Nacimientos de Mayores de 18 años.....	78
Uso de Libros y Tarjetas de Registro Civil.....	80
Oficina de Control y Verificación de Datos	80
Procedimiento para la Emisión de Certificados	81
Recursos Técnicos Requeridos.....	82
Recursos Económicos Requeridos.....	83



MISIÓN	85
VISIÓN	85
POLÍTICAS	85
COMPETENCIAS	88
ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	88
Manual de Puestos	88
CANALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	89
COORDINACIÓN.....	90
SUPERVISIÓN Y CONTROL.....	90
Inspector de Supervisión y Control.....	91
Dirección Departamental de Registro Civil	91
Dirección Nacional de Registro Civil.....	91
DIFUSIÓN DE LA PROPUESTA.....	92
Movilización Para el Registro de Partidas	93
BENEFICIOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.....	94
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DESCONCENTRACION	94
CAPITULO 7	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	96
ANEXOS	
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	



INDICE DE CUADROS

	Página
CUADRO Nº 1	
Principios más comunes en la literatura administrativa	23
CUADRO Nº 2	
Factores que intervienen en el servicio	29
CUADRO Nº 3	
Ventajas y limitaciones de la centralización	33
CUADRO Nº 4	
Entes descentralizados vs. Unidades desconcentradas	35
CUADRO Nº 5	
Cuestionario guía para pobladores de la provincias	60
CUADRO Nº 6	
Personas no inscritas en una oficina de registro civil según sección	62
CUADRO Nº 7	
Cantidad de viviendas por cada mil habitantes según sección	62
CUADRO Nº 8	
Elementos considerados para la determinación de la muestra	63
CUADRO Nº 9	
Distribución de encuestas por sección de provincias	65
CUADRO Nº 10	
Verificación de la hipótesis.....	68
CUADRO Nº 11	
Variable independiente	68
CUADRO Nº 12	
Variable dependiente	69



CUADRO Nº 13	
Pruebas de nacimiento	77
CUADRO Nº 14	
Pruebas de filiación.....	78
CUADRO Nº 15	
Pruebas de nacimiento e identidad	79
CUADRO Nº 16	
Pruebas de filiación.....	79
CUADRO Nº 17	
Libros y tarjetas de registro	80
CUADRO Nº 18	
Gastos iniciales de inversión.....	84
CUADRO Nº 19	
Gastos de funcionamiento	84
CUADRO Nº 20	
Actividades en la etapa de difusión.....	93
CUADRO Nº 21	
Ventajas y desventajas de la inscripción en el registro	94

RESUMEN EJECUTIVO

En el contexto actual que vive el país se busca que los procesos de reforma y modernización sobre registro civil estén encaminados a dar satisfacciones a las demandas de los ciudadanos de áreas rurales con el funcionamiento de servicios efectivos de registro, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos y orientando la gestión pública a la consecución de los resultados.

El presente estudio contempla uno de los mayores problemas que afronta la sociedad boliviana y que se pretende es de interés público (*el registro de pobladores rurales*), el Servicio Nacional de Registro Civil se ha visto ante el enorme reto de dar respuesta a la creciente demanda social en el área rural de servicios relacionados con el registro.

En este marco se busca resolver el problema de indocumentación con proyectos referidos al Registro Civil, para que miles de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años, sean reconocidos como bolivianos y puedan ingresar efectivamente a la vida política, social y económica del país.

La Inscripción del recién nacido permitirá desarrollar mecanismos que posibiliten el registro inmediato de los nacimientos, a través de una adecuada coordinación con el área de salud, educación y gobiernos municipales, generando de este modo cultura a la sociedad civil sobre temas relativos al registro, informando a las comunidades sobre el valor e importancia del registro de sus datos para la obtención del certificado de nacimiento, con la participación de sus representantes y organizaciones sociales que se puedan constituir en principales fiscalizadores del trabajo de los diferentes servidores públicos.

Por tanto, con el uso de un sistema efectivo de los servicios del Registro Civil en las provincias se logrará que el trabajo de la Corte Departamental Electoral actúe bajo los principios de eficiencia, responsabilidad y calidad, asimismo contar con un registro completo de ciudadanos del área rural para su inclusión al Padrón Electoral.

Y para finalizar indicaremos que el aporte de la investigación realizada recae en la construcción de una propuesta de solución que permita superar la problemática considerada (*pobladores no inscritos*), es decir, la creación de un modelo de desconcentración del servicio de Registro Civil a las provincias rurales.



CAPÍTULO Nº 1

ANTECEDENTES GENERALES

1.1. JUSTIFICACIÓN

El Servicio de Registro Civil es de orden público, vale decir, es para la sociedad en general, y desde la promulgación de la Ley Nº 1367, de 9 de noviembre de 1992, depende del organismo electoral. Fue creado durante la administración presidencial de Severo Fernández Alonso, mediante Ley de 26 de noviembre de 1898, pero recién empezó a funcionar efectivamente el año 1940. En 1992 el Poder Ejecutivo resolvió que el Servicio Nacional de Registro Civil pase a jurisdicción de la Corte Nacional Electoral y de las Cortes Departamentales, no sólo para que fuera confiable, sino también para que el manejo de la identificación personal estuviera en concordancia con los propósitos de lograr una unidad con datos completos. El 25 de junio de 1999, es promulgado el Nuevo Código Electoral (Ley Nº 1984) con el propósito de dar mayor coherencia, estructura y claridad al Registro Civil.

La Corte Nacional Electoral, a fin de garantizar plenamente los principios de universalidad, obligatoriedad, gratuidad y publicidad que deben regir en el Servicio del Registro Civil presentará ante el Honorable Congreso Nacional, el proyecto de una nueva Ley del Registro Civil, revisada y consensuada. Puesto que la actual Ley data del año 1898, es decir, se trata de un instrumento legal con vigencia de más de cien años, que requiere con urgencia ser sustituido por una nueva norma acorde con los tiempos que vivimos. El nuevo Proyecto de Ley de Registro Civil, presentado ante el congreso para su futura promulgación, previa revisión, permitirá al Servicio Nacional de Registro Civil, mejorar su funcionamiento y administración, y se constituirá en un instrumento normativo de modernización y desconcentración del servicio hacia las provincias de manera segura, íntegra y oportuna.

El 17 de enero de 2005, la Corte Nacional Electoral, UNICEF y Plan Internacional, suscribieron un convenio de cooperación destinado a crear un fondo común que



haga sostenible el registro y certificación gratuita de niños, niñas y adolescentes. Como resultado del trabajo desarrollado en la gestión 2005, se tiene como información preliminar¹ que al menos 217.000 niños, niñas y adolescentes fueron beneficiados con el registro gratuito de su nacimiento y con la entrega, también gratuita, de su primer certificado de nacimiento en varias provincias del país, a través del cual también se pretende llegar a otras provincias que necesitan de este importante servicio.

Garantizada la gratuidad del registro y primer certificado de nacimiento para nuestros niños, niñas y adolescentes, se busca resolver el problema de indocumentación con proyectos referidos al registro civil, para que miles de bolivianos mayores de 18 años, sean reconocidos como bolivianos y puedan ingresar efectivamente a la vida política, social y económica del país.

Entre los aspectos más sobresalientes, se destacan los siguientes:

- La Inscripción del recién nacido, que permitirá desarrollar mecanismos que posibiliten el registro inmediato de los nacimientos, a través de una adecuada coordinación con el área de salud, educación y con los gobiernos municipales.
- El Redimensionamiento de las Oficialías del Registro Civil, que permitirá adoptar un criterio técnico para la ubicación de las oficialías sobre bases poblacionales, territoriales, geográficas, de accesibilidad y otras, además de permitir la adopción de una forma de organización homogénea de las Oficialías del Registro Civil en todo el país y un control más efectivo sobre su trabajo y el cobro que realizan por los servicios que brindan.
- La Capacitación y Educación sobre el Registro Civil, que permitirá desarrollar programas de entrenamiento y desarrollo para la evaluación de los servidores públicos que trabajan en las oficinas del Registro Civil en todo el territorio nacional. Asimismo mediante la capacitación y Educación Ciudadana, generar cultura a la sociedad civil sobre temas relativos al registro, informando a las

¹ Fuente: Informe anual de actividades 2005 del Presidente de la Corte Nacional Electoral.



comunidades sobre el valor e importancia del registro de sus datos para la obtención del certificado de nacimiento, con la participación de sus representantes y organizaciones sociales que se puedan constituir en principales fiscalizadores del trabajo de los diferentes servidores públicos relacionados con el Registro Civil.

En el contexto actual que vive el país se busca que los procesos de reforma y modernización sobre registro civil estén encaminados a dar satisfacciones a las demandas de los ciudadanos de áreas rurales, con el funcionamiento de servicios efectivos de registro, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos y orientando la gestión pública a la consecución de los resultados. La Corte Nacional Electoral, a través del Servicio Nacional de Registro Civil se ha visto ante el reto de dar respuesta a la creciente demanda social en el área rural de servicios de registro encaminados a la mejora de su funcionamiento.

El año 2001, el Defensor del Pueblo y una red de instituciones de la sociedad civil comprometidas con la niñez entregaron al Congreso Nacional libros con 50.000 firmas de niños, niñas y adolescentes de todo el país que exigían el cumplimiento de uno de sus derechos más elementales: el derecho a la identidad.² Ese acto expresó la magnitud de una exigencia social al Estado para que se aplique y perfeccione la normativa para hacer de ese derecho no sólo un enunciado sino una realidad.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Servicio Nacional Registro Civil tiene a su cargo el registro de los actos y hechos jurídicos referentes al estado civil de las personas. Es a partir del Registro Civil que pueden ejercerse a plenitud los derechos reconocidos por la Constitución y las leyes, fundamentalmente, gozar del derecho de identidad. Si no hay evidencia jurídica de la existencia de una persona, sencillamente no existe ante la ley. Su funcionamiento y administración están encomendados a la Corte Nacional y Cortes Departamentales Electorales. La Corte Nacional Electoral a través del Servicio de Registro Civil reglamenta la asignación de un número único de identificación de personas

² DEFENSOR del pueblo – *Certamen de Ensayos sobre DD. HH.* “Derecho a la Identidad”. Publicación Bolivia 2003. Pág. 5



relacionada a su partida de nacimiento para el otorgamiento de documentos de identidad.

Se calcula que en el país más de 700.000 menores carecen de registro de identidad, pero ésta carencia no solo afecta a este sector de la sociedad, son también miles los adultos, especialmente en las áreas rurales, los que están privados de éste elemental derecho³. Esta situación tiene como consecuencia que un significativo porcentaje de la población, al estar privado del derecho a la identidad, está también excluido del ejercicio de los derechos civiles y políticos, como la participación; pero también de los derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a la salud y a la educación.

Dentro de este aspecto, si bien la actual estructura del Registro Civil, ha resultado excesivamente centralista, sobre todo en lo que hace a la atención de trámites de provincias y comunidades alejadas, muchos de ellos deben necesariamente concluir en las Direcciones Departamentales, no se ha considerado la importancia que tiene el área rural de contar con oficinas de Registro Civil en sus respectivas provincias, además de un sistema de registro y una organización administrativa adecuada para facilitar que los pobladores cuenten con este servicio. Es así, que se ha visto por conveniente desconcentrar el servicio de registro civil con el funcionamiento de Oficinas Regionales de Registro Civil provinciales o, en su caso, Oficialías del Registro Civil de naturaleza colectiva, que brinden una atención más eficiente y directa a toda la población rural del departamento de La Paz.

En la actualidad, existen provincias en el departamento de La Paz que no cuentan con una oficina de registro civil lo cual repercute en el hecho de que muchas personas del área rural no sean registradas y por ende no cuenten con la identificación que les permita realizar trámites y participar en procesos electorales, gocen de ciertos beneficios tales como el Bono Dignidad y el Bono Juancito Pinto; por tanto, con el uso de un sistema efectivo de los servicios del Registro Civil en las

³ DEFENSOR del Pueblo – Certamen de Ensayos sobre DD.HH... “Derecho a la Identidad”. Publicación Bolivia 2003. Pág. 30 - 33.



provincias se logrará que el trabajo de la Corte Departamental Electoral actúe bajo los principios de eficiencia, responsabilidad y calidad. Dado que, la actual organización administrativa del Servicio de Registro Civil centraliza y dificulta a los pobladores rurales la obtención de su registro que por derecho les corresponde.

Es evidente que el Servicio de Registro Civil ha descuidado su misión y su principal objetivo de satisfacer las necesidades colectivas garantizando la integración y participación de los ciudadanos, reflejando una administración poco eficiente. En este sentido, el problema se plantea con las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las principales causas para que los pobladores de las provincias del departamento de La Paz, no tengan una identificación personal que les permita ser reconocidos como bolivianos?

¿Cuáles son los efectos que sufren los pobladores de la provincias en el departamento de La Paz al no estar inscritos en un registro civil?

¿Qué beneficios para la Corte Departamental Electoral aporta una adecuada organización administrativa de los servicios de registro civil en la provincia?

¿En qué medida el Servicio de Registro Civil puede mejorar el servicio de registro a los pobladores de las provincias del departamento de La Paz?

Para responder a las anteriores preguntas se seleccionará a través de un **muestreo probabilístico aleatorio simple** las secciones de provincias en las que se recopilará información. Mediante el uso de técnicas e instrumentos para la recolección de datos, del total de provincias del departamento de La Paz, se reunirán a aquellas con mayor cantidad de pobladores y de ellas se elegirá a las que tengan mayor cantidad de pobladores **no inscritos en un registro civil**, previa investigación y revisión de datos e información en el Instituto Nacional de Estadística.

1.3. HIPÓTESIS

Se busca una nueva dimensión geográfica del Servicio de Registro Civil en provincias y comunidades del departamento de La Paz para cumplir con la misión y los objetivos de la Corte Departamental Electoral. Por tanto, la hipótesis es:



La actual Organización Administrativa del Servicio de Registro Civil no permite contar con un Sistema Efectivo de Registro en las provincias del departamento de La Paz, para que la población rural obtenga su registro e identificación que le faculte a ejercer derechos constitucionales.

Variable Independiente: Deficiente Organización Administrativa del Servicio de Registro Civil respecto a las Provincias y sus comunidades.

Variable Dependiente: Población sin registro se ve privada de ejercer sus derechos que otorga la Constitución Política del Estado.

Variable Moderante: Provincia Ingavi y Provincia Los Andes del departamento de La Paz.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

Proporcionar, un mecanismo administrativo que permita a los pobladores de las provincias y comunidades del Departamento de La Paz contar con una identificación personal y un registro de los actos jurídicos referentes a su estado civil para poder ejercer sus derechos constitucionales.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Estudiar los programas de desconcentración del Servicio de Registro Civil elaborados por la Corte Nacional Electoral.
- Explicar la importancia que tiene para los pobladores de las provincias y comunidades del departamento de La Paz, el registro y obtención de su identificación.
- Estudiar y analizar los procesos y procedimientos actuales de trámites administrativos de los servicios de registro civil en las provincias, cantones y comunidades aledañas.
- Identificar las razones del centralismo y el deficiente funcionamiento en la inscripción de los pobladores de las comunidades.



- Proponer una opción de desarrollo de la capacidad gerencial y administrativa del Servicio de Registro Civil, que permita conformar un sistema de registro único y que proporcione confiabilidad a la ciudadanía para su inclusión a la vida política, social y económica.

1.5. ALCANCES

1.5.1. Alcance Legal

La legalidad está sustentada por la Ley N° 1984 (Código Electoral), Ley N° 1367 del 9 de noviembre de 1992 (Transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil), Ley de Registro Civil del 26 de noviembre de 1898, Ley N°. 2616 de Modificación a la Ley del Registro Civil, Decreto Supremo N° 24247 del 7 de marzo de 1996 (Decreto reglamentario del Registro Civil) y disposiciones legales vigentes referidas a la materia.

1.5.2. Alcance Geográfico

La investigación de campo se realizará en la provincia **Los Andes** (*Pucarani, Laja, Batallas, Puerto Pérez*) y provincia **Ingavi** (*Viacha, Guaqui, Tiahuanacu y Desaguadero*) debido a que estas provincias cuentan con mayor población y mayor cantidad de personas **no inscritas en el registro civil** en relación con las demás provincias del departamento. Asimismo, en instalaciones y dependencias de la Corte Departamental Electoral de la ciudad de La Paz, el Servicio de Registro Civil de la zona de San Jorge.

1.5.3. Alcance Académico

El trabajo se enmarca dentro de dos enfoques específicos de investigación, en las *ciencias sociales* en general y en las *ciencias administrativas* en particular. Un enfoque referido a la fundamentación teórica de la investigación y un segundo enfoque orientado a la aplicación práctica de la misma en la realidad. Es decir, hallar la conclusión lógica de un problema, la afirmación, la sustentación o la proposición que se mantiene con razonamientos, orientada a la solución de problemas concretos de la realidad de una organización, considerando que el Registro Civil debe llegar



hasta lugares donde las personas no cuenten con una oficina de registro para su identificación.

1.6. RESULTADOS ESPERADOS

Las cifras que se detallan a continuación se extractaron de la información obtenida en el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Se mencionan las cantidades por que se aproximan al universo real que asciende a 53.947 pobladores no inscritos en una Oficina de Registro Civil en las Provincias Ingavi y los Andes del Departamento de La Paz (8 Secciones).

- Coadyuvar a que más de 50.000 pobladores de las provincias y comunidades cuenten con su registro y documento de identidad.
- Reducir el número de indocumentados en un 5%, aproximadamente 2.600 personas no inscritas en un Registro Civil.
- Concientizar a por lo menos 18.000 habitantes rurales, para que se inscriban en el Registro Civil, con el fin de garantizar sus derechos y obligaciones como ciudadanos.
- Incrementar el número a 51.000 inscritos en el Registro Civil, en los diferentes grupos de edades, en las provincias Ingavi y Los Andes del Departamento de La Paz.

1.7. APORTES PARA LA INSTITUCIÓN

- A través de la investigación de campo y con el uso de instrumentos y técnicas de investigación, se dará solución a uno de los mayores problemas que ha tenido el Servicio Nacional de Registro Civil en los últimos años, que es el de no tener inscritos en su totalidad a toda la población boliviana (área urbana y rural)
- La desconcentración efectiva de instancias organizacionales con ejecutivos aptos para asumir responsabilidades y autoridad dentro de una estructura flexible con funciones tutoradas por el ente superior.



- Conocimiento de las causas reales que impiden a los pobladores de las áreas rurales inscribirse en un Registro civil.
- Contar con un registro completo de ciudadanos del área rural para su inclusión al Padrón Electoral.

1.8. APOORTE ACADÉMICO

La aplicación de métodos administrativos de investigación permitirá plantear propuestas claras para la demostración y solución del problema central (pobladores rurales no inscritos en un registro civil); las variables a encontrarse serán analizadas y se buscará la causa fundamental para la ocurrencia de tal fenómeno o situación real (problema central). Asimismo, el de proporcionar variantes administrativas al modelo actual de gestión vigente en el Servicio de Registro Civil.

Mediante la aplicación del método de investigación científico en toda la extensión del presente trabajo, realizaremos un análisis lógico como primer paso, comprobaremos la hipótesis científica, observando aspectos de carácter particular en la búsqueda de elementos de prueba, formulando preguntas precisas, recolectando y analizando datos conforme a las técnicas de investigación y reglas estadísticas explicadas en el capítulo de investigación de campo, lograremos el propósito en la incansable y sistemática búsqueda de nuevos conocimientos para dar respuesta o solución a problemas concretos de la realidad de los pobladores.

Con el desarrollo de la investigación y el uso de técnicas de investigación como únicos instrumentos seguros y conocidos para recabar y actualizar conocimientos de la manera más eficiente, el método científico se reducirá a un método no experimental, a través de una estrategia de investigación descriptiva que implicará una serie de pasos secuenciales y coherentes explicados en detalle en la propuesta del presente documento, como un modelo nuevo de trabajo, con instrumentos administrativos como el manual de puestos y el manual de organización y funciones, estableciendo al mismo tiempo políticas organizacionales para el mejoramiento de la gestión pública del Servicio de Registro Civil.



CAPÍTULO Nº 2

DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

2.1. CORTE NACIONAL ELECTORAL

La Corte Nacional Electoral es el organismo y la autoridad superior encomendada por el Estado para administrar los procesos electorales, con amplia jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República de Bolivia. Tiene por sede la ciudad de La Paz. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, irrevisables e inapelables, excepto en materia que corresponda al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional.

Este organismo debe contribuir a la preservación, consolidación, difusión y profundización de la democracia, sólo puede existir en un régimen democrático y, a su vez, un régimen democrático sólo puede existir con un organismo esencialmente independiente, autónomo, imparcial y libre de presiones, ataduras o influencias. Sus atribuciones están enmarcadas en el artículo 29, del Código Electoral.

Las nueve Cortes Departamentales Electorales, según la Ley Electoral, son similares y dependientes de la Corte Nacional en cuanto a su estructura. Sus atribuciones están contempladas en el Código Electoral, artículo 35. Tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las decisiones, resoluciones y disposiciones de la CNE en materia jurisdiccional, técnico-administrativa y de otra índole en el ámbito de su competencia por razón de su territorio.

Las Cortes Departamentales Electorales son los órganos encargados de dirigir y administrar el servicio en el departamento de su jurisdicción de acuerdo con las políticas y lineamientos trazados por la Corte Nacional Electoral.

Dentro de la estructura de la Corte Nacional Electoral se encuentra la Dirección Nacional de Registro Civil en el Área Registral, que coordina sus actividades con las Direcciones Departamentales de Registro Civil de las Cortes Departamentales Electorales y por ende con el SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.



2.1.1. Estructura Organizacional

La Corte Nacional Electoral está constituida por una Administración Central y una Administración Departamental dispuesta por ley en cada uno de los departamentos, con estructuras similares por las características iguales de operatividad. El anexo 1 muestra la estructura de manera gráfica.

2.2. DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGISTRO CIVIL DE LA PAZ

El Director Nacional de Registro Civil y el Director Departamental de Registro Civil de La Paz, son autoridades ejecutivas superiores que intervienen directamente en la atención de las operaciones administrativas relacionadas con el Servicio de Registro Civil de la Corte Nacional Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Civil es el órgano técnico - operativo especializado de la Corte Nacional Electoral que tiene a su cargo la administración del Registro Civil en cumplimiento a políticas, normas y resoluciones que apruebe la Corte Nacional Electoral. Ejerce autoridad técnico-operativa sobre las Direcciones Departamentales de Registro Civil, con las que se relaciona funcionalmente respetando las facultades de Dirección Administrativa de las Cortes Departamentales Electorales. El Director Nacional de Registro Civil forma parte del nivel ejecutivo, con autoridad definida y con poder de resolución de asuntos administrativos competentes.

Por otra parte, las Direcciones Departamentales de Registro Civil ejercen administración de sus actividades bajo normas e instrucciones impartidas por la Corte Nacional Electoral, con excepción de algunas funciones delegadas y determinadas en coordinación con las autoridades de las Cortes Departamentales, de acuerdo con las necesidades de cada región.

El objetivo general de la Dirección Nacional de Registro Civil y Dirección Departamental de Registro Civil es: "*Administrar eficaz y eficientemente los servicios prestados por el sistema de Registro Civil, los recursos técnicos, humanos,*



materiales y financieros garantizando una gestión administrativa exitosa y de resultados altamente satisfactorios para la ciudadanía y público que requiere de sus servicios".

2.2.1. Estructura Orgánica

La Dirección Nacional de Registro Civil presenta en su estructura los siguientes niveles (Ver anexo 2)⁴

A. Nivel Ejecutivo Profesional

Director Nacional de Registro civil

B. Nivel Profesional II

Oficial II Jurídico

C. Nivel Profesional I

Oficial I de Estadísticas

Oficial I de Programas y Proyectos

Oficial I Jurídico

Oficial I de Registro Civil

D. Nivel Técnico Medio Administrativo II

Secretaria II Dirección

E. Nivel Técnico Operativo Asistente Administrativo II

Operador de Registro Civil

F. Nivel Técnico Operativo Auxiliar de Servicios

Auxiliar de Servicios

⁴ Corte Nacional Electoral – Dirección Nacional de Registro Civil



2.3. REGISTRO CIVIL

2.3.1. Antecedentes Generales

El Registro Civil en Bolivia fue creado durante la administración presidencial de Severo Fernández Alonso, mediante Ley de 26 de noviembre de 1898, pero recién empezó a funcionar efectivamente el año 1940 y desde la promulgación de la Ley N° 1367, de 9 de noviembre de 1992, depende del organismo electoral, estableciéndose oficinas del registro del estado civil de las personas, en las capitales de departamento, de provincias y de sección a cargo de los notarios públicos, se establece también el nombramiento de funcionarios especiales nombrados por el Poder Ejecutivo.

El Servicio de Registro Civil ha estado casi durante 50 años a cargo del Ministerio de Gobierno desde su inicio de su funcionamiento el año de 1940.

Antes de 1940, las parroquias de la Iglesia Católica eran las que llevaban el registro del estado civil de las personas, por ello es que se otorgaba con validez legal para estos fines, los respectivos Certificados de Bautismo, Matrimonio y Defunción.

También, tenían a su cargo los datos del Registro Civil antes de 1940, los Notarios de Fe Pública.

Las funciones del Servicio de Registro Civil se inician a partir de la promulgación del Decreto Supremo Reglamentario de 3 de julio de 1943 bajo la dependencia del Ministerio del Interior Migración y Justicia, en esta disposición legal se establece el uso de Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y los mecanismos del registro de los hechos y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas.

2.3.2. Funcionamiento

El funcionamiento de Registro Civil se caracterizó por lo siguiente:

- a) Al Depender el Registro Civil de un Ministerio político, las designaciones y administración se ejecutaban bajo ésta característica, por tanto existía una permanente inestabilidad.



- b) Las designaciones de autoridades y Oficiales de Registro Civil eran totalmente políticas. El cargo de Oficial de Registro Civil se adquiría junto con la compra de Libros de Registro y Valores.
- c) Al Ministerio del Interior, Migración y Justicia le interesaba que el Registro Civil recaude la mayor cantidad de recursos, para destinarlos a "gastos reservados" con fines desconocidos.
- d) En épocas de ejercicio democrático, llega a constituir un valioso instrumento para administrar procesos electorales, pues el Certificado de Nacimiento habilita para el ejercicio del voto.
- e) Los métodos de trabajo que empleaba el Registro Civil eran improvisados y los mecanismos de seguridad y verificación inexistentes, por lo tanto no había la posibilidad de ejercer control y seguimiento acerca de los actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas.

Mediante Ley N° 1367 de 9 de Noviembre de 1992, se determina la transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil a la Corte Nacional Electoral y Cortes Departamentales Electorales del país, lo que se consolida por Ley N° 1984 de 25 de Junio de 1999 en el Código Electoral. Este hecho significó un avance de trascendental importancia para la consolidación y el fortalecimiento del sistema Democrático y particularmente del Régimen electoral boliviano

2.4. SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

El Servicio de Registro Civil es aquel prestado por el Estado, a través de las Direcciones de Registro Civil, los funcionarios de la misma y los Oficiales de Registro Civil; que se encuentra a cargo de la Corte Nacional Electoral, cuya función es el registro de los datos del estado civil de las personas en las categorías de nacimiento, matrimonio y defunción, además del registro de los reconocimientos de hijos.

Pese a que el Servicio de Registro Civil depende de la Corte Nacional Electoral, sus datos no son los que se encuentran insertos en el Padrón Nacional Electoral, que es más bien un registro cívico por el cual las personas pueden ejercer su derecho al



voto. Por ello, quien se encuentra inscrito en el Registro Civil, debe además inscribirse en los Libros Electorales para poder votar.

2.4.1. Misión

La misión del Servicio Nacional de Registro Civil es:

"Responder a la necesidad de trámites de las personas, de manera eficiente, confiable y oportuna, registrando los Nacimientos, Matrimonios, Defunciones y Reconocimientos sucedidos, sin distinción de clase, raza, educación, religión o de otra índole, manteniendo actualizado el registro informatizado, para la emisión oportuna y confiable de duplicados de certificados de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y Reconocimientos".⁵

2.4.2. Visión

La visión del Servicio Nacional de Registro civil es:

"Ser una Institución actualizada en la información del Registro Civil, con procesos automatizados que permitan prestar un mejor servicio con calidez humana al público usuario, brindándole una atención especial a todas las personas de bajos recursos a través de programas y campañas concertadas con el gobierno Central".⁶

2.4.3. Objetivos

Los objetivos del Servicio Nacional de Registro Civil son:

- a. El registro de los hechos y los actos jurídicos relativos al estado civil de las personas nacionales o extranjeras que vivan en el territorio de la República, de los hijos de padres bolivianos nacidos en el exterior o de los que residan fuera del territorio de la República.
- b. La certificación de autenticidad de los hechos y actos jurídicos referidos al estado civil de las personas.

⁵⁻⁶ Informe de gestión 2006 de la Corte Nacional Electoral



- c. La transferencia de los datos de los registros del estado civil de las personas a los órganos electorales, para la incorporación y depuración de ciudadanos en el Padrón Nacional Electoral.
- d. La elaboración de estadísticas de interés público.
- e. La prestación de servicios en forma idónea y eficiente.

"Administrar de manera eficiente el registro del estado civil de las personas en la jurisdicción correspondiente, con el fin de mantener una base de datos confiable actualizada y prestar un servicio eficiente a la comunidad, disponible oportunamente a nivel nacional".⁷

2.4.4. Funciones del Registro Civil

Las funciones del Servicio de Registro Civil son:⁸

1. Recibir las solicitudes de los usuarios.
2. Verificar la base de datos.
3. Elaborar informe final.
4. Solicitar y evaluar la prueba.
5. Elaborar las Resoluciones.
6. Notificar a las Direcciones Departamentales con las Resoluciones emitidas.
7. Cobrar valores.
8. Administrar las valoradas.
9. Rendir cuentas sobre el manejo de las valoradas.
10. Custodiar valores y dinero.
11. Emitir informes trimestrales respecto a las actividades cumplidas.
12. Elaborar estadísticas en forma trimestral.

⁷⁻⁸ Informe de gestión 2006 de la Corte Nacional Electoral



13. Remitir en forma mensual copia de las resoluciones que hubiese emitido.
14. Supervisar el trabajo y desempeño de los ORC bajo su jurisdicción.
15. Procesar y atender solicitudes de inscripciones administrativas.

2.4.5. Organización Administrativa

El Servicio de Registro Civil es administrado por la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales como *órganos directivos* y por la Dirección Nacional de Registro Civil, las Direcciones Departamentales de Registro Civil y los Oficiales de Registro Civil como *órganos operativos*.

La Corte Nacional Electoral es la máxima autoridad del Servicio y ejerce jurisdicción nacional. Le corresponde dirigir la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Registro Civil.

2.4.6. Principios

El Registro Civil de las personas es de orden público y se rige por los principios de:⁹

1. *Universalidad* que comprende a todas las personas que habitan en Bolivia o a los hijos de padres bolivianos que habitan en el extranjero sin distinción de clase, raza, educación, religión o de otra índole.
2. *Obligatoriedad* en cuya virtud toda persona debe registrar los hechos y actos jurídicos relativos a su estado civil.
3. *Gratuidad* conforme al cual el servicio está desprovisto de carga de onerosidad.
4. *Publicidad* conforme al cual las certificaciones y actos jurídicos que realice el servicio deben ser de conocimiento general.

2.5. OFICIALES DE REGISTRO CIVIL

El Oficial de Registro Civil es un funcionario de Fe Pública que representa al Estado en el registro de los actos y hecho jurídicos relativos al estado civil de las personas. Su función es indispensable para dar plena validez al registro de nacimientos y

⁹ Informe de gestión 2006 de la Corte Nacional Electoral



reconocimientos. Los registros asentados en los libros que tiene bajo su responsabilidad constituyen la base del trabajo del Servicio de Registro Civil.

Por ello, el Oficial de Registro Civil es el principal funcionario del servicio, pero además es garante del efectivo cumplimiento de la gratuidad del registro y del primer certificado de nacimiento, para niños, niñas, adolescentes y todo aquel que no cuente con uno. Por otra parte, es responsable de los registros que efectúa, si ellos tuvieran algún error atribuible a un mal desarrollo de sus funciones, debe por su cuenta, sin costo alguno para la persona interesada, resolver el problema conforme lo dispone el D.S. N° 26718, Art. 6.

Debe orientar a los padres sobre el **Derecho a la Identidad**, debe informar sobre la importancia del registro del nacimiento y del certificado a autoridades políticas, organizaciones sociales, religiosas administrativas y judiciales, comunidades campesinas, indígenas y originarias; brindar atención sin ningún tipo de discriminación, respetando los valores socioculturales de todas las personas; realizar un trabajo ético, confiable y comprometido con la comunidad a la que sirve.

2.5.1. Requisitos para ser Oficial de Registro Civil

Para ser Oficial del Registro Civil, se deben cumplir con los siguientes requisitos:¹⁰

- a. Ser de nacionalidad boliviana.
- b. Ser abogado o egresado de una facultad o carrera de Derecho.
- c. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con otros Oficiales, autoridades del servicio o de las Cortes Nacional o Departamentales Electorales en una misma jurisdicción.
- d. Gozar de la confianza de la comunidad en las provincias y tener idoneidad para el ejercicio del cargo.

Por otro lado los Oficiales del Registro Civil no podrán registrar nacimientos de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

¹⁰ Manual de consulta para Oficiales de Registro Civil 2005 - Dirección Nacional de Registro Civil



La Corte Nacional Electoral, en coordinación con las Cortes Departamentales, podrá establecer la dependencia funcionaria de los Oficiales del Registro Civil, la forma y lugar de trabajo. Los derechos y obligaciones de los Oficiales del Registro Civil serán establecidos en el reglamento a dictarse.

2.5.2. Responsabilidades del Oficial de Registro Civil

Un oficial de Registro Civil tiene las siguientes responsabilidades:¹¹

- a. Es responsable de verificar la identidad del solicitante, debe indagar las causas por las cuales el mayor de 18 años no fue inscrito antes, además de verificar el correcto llenado del formulario de solicitud de inscripción y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- b. El Oficial de Registro Civil debe verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos exigidos por el presente reglamento y observar que las fotocopias presentadas sean exactamente iguales a los documentos originales, debiendo como constancia de ello, firmar las fotocopias presentadas con la leyenda VERIFICADO.
- c. En el momento de la recepción de la solicitud, por los medios que considere necesarios, sin necesidad de dilatar la atención de la solicitud, la Oficialía de Registro Civil debe indagar sobre las causas que impidieren efectuar antes la inscripción del nacimiento a fin de evitar el cambio de identidad de las personas a través de una nueva inscripción, en caso de advertir alguna irregularidad debe elaborar un informe a la Dirección Departamental de Registro Civil.
- d. El Oficial de Registro Civil deberá remitir los antecedentes junto con la solicitud de inscripción y sólo las copias de los documentos presentados, a la Dirección Departamental de Registro Civil, debiendo devolver los documentos originales al interesado.

¹¹ Manual de consulta para Oficiales de Registro Civil 2005 – Dirección Nacional de Registro Civil



- e. Como constancia del cumplimiento de las atribuciones descritas anteriormente, el Oficial de Registro Civil deberá firmar el formulario de solicitud de inscripción.
- f. También es responsabilidad de los Oficiales de Registro civil llenar y firmar junto con los testigos las actas de declaración testifical, sin costo alguno.
- g. El Oficial de Registro Civil deberá enviar las solicitudes de inscripción acumuladas a la Dirección Departamental de Registro Civil, llevándolas personalmente o a través de correo, transporte público u otro medio.
- h. Es responsabilidad del Oficial de registro Civil, efectuar el seguimiento del trámite hasta su conclusión.
- i. Cumpliendo las responsabilidades señaladas anteriormente, los oficiales de registro civil, deben remitir a las Direcciones Departamentales de Registro Civil las solicitudes de asignación de nombres y apellidos supuestos o convencionales.



CAPÍTULO Nº 3

MARCO TEÓRICO

3.1. ADMINISTRACIÓN

Wilburg Jiménez Castro¹² define a la Administración "Como una ciencia social compuesta de principios, técnicas y prácticas, y cuya aplicación a conjuntos humanos permite establecer sistemas racionales de esfuerzo cooperativo, a través de los cuales se puede alcanzar propósitos comunes que individualmente no es posible lograr."¹³

Entre otros conceptos de administración podemos citar a Fayol, quien explica la administración como un proceso: prever, organizar, mandar, coordinar y controlar; los neoclásicos (Koontz, Terry, entre otros) señalan que la administración es la acción de planificar, manejar, coordinar, dirigir, tomar decisiones y controlar el trabajo de los miembros de la organización y de usar todos los recursos disponibles para alcanzar sus metas definidas.¹⁴

En base a los dos conceptos anteriores, consideramos para nuestra propuesta la definición de W. Jiménez Castro ampliando en su contenido, lo siguiente:

“La administración en su expresión más concreta representa un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos, que en todos los tiempos, ha tenido como finalidad regular la productividad del esfuerzo humano y asegurar una mejor utilización de los recursos disponibles, destinados a satisfacer las necesidades materiales y espirituales del hombre y la sociedad, y en condiciones de óptima eficiencia”.

¹² JIMÉNEZ, Castro Wilburg. *Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa*. Fondo de Cultura Económica. México 1990. Pág. 13

¹³ SANDI, Rubín de Celis Franklin. *Gestión Pública Descentralizada en Bolivia*. Centro de Publicaciones. Bolivia 2002. Pág. 11

¹⁴ ALIENDRE, España Freddy. *Gobernanza: Simbiosis de la Política y el Management*. Stigma Editores. Bolivia 2003. Pág. 169



3.2. PERSONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Partiendo del principio de que "el derecho es un interés jurídicamente protegido", Michoud y Saleilles juzgan que el primer sujeto de protección es la persona humana dotada de voluntad para asumir y defender sus derechos. Pero como esta persona no puede vivir aislada, sino en sociedad, el derecho es también una protección a esta, ya que el interés de las asociaciones o comunidades trasciende el de los individuos, lo que explica la existencia de todos los conglomerados humanos y moderadamente de las naciones.¹⁵

Los actos de la personalidad pública del Servicio de Registro Civil están limitados por la ley, como lo están por los actos de las personas individuales o colectivas de derecho privado, con la diferencia de que la Administración dispone de la fuerza pública para hacer cumplir sus decisiones, mientras que los actos de los particulares deben estar encuadrados en la ley y homologados por la justicia -en su caso- para su validez. La personalidad pública de la administración del Servicio de Registro Civil, se manifiesta en el poder que tiene para organizarse, fijando él número, clases y jerarquías de sus funcionarios, y adoptando los estatutos y reglamentos de las oficinas de Registro Civil; se manifiesta también en el poder para ejercitar atribuciones, que incluye potestades enunciadas en la Constitución Política del Estado.

3.2.1. Principios Administrativos

Un defecto fatal de los actuales principios administrativos es que, lo mismo que los proverbios, surgen por parejas. Para cada caso en todos los principios se puede encontrar otro principio contradictorio, igualmente plausible y aceptable. No existe nada en la teoría que indique cuál es el que se debe aplicar, a pesar de que los dos principios contradictorios lleven a recomendaciones organizativas exactamente opuestas.¹⁶

¹⁵ DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba. Bolivia 2003. Pág. 37

¹⁶ HERBERT, A. Simon. *Comportamiento Administrativo*. Ediciones Balcarce. Argentina 1984. Pág 21 - 29



CUADRO No. 1

PRINCIPIOS MÁS COMUNES EN LA LITERATURA ADMINISTRATIVA	
1. La eficiencia administrativa se incrementa con la especialización de tareas entre los elementos del grupo.	2. La eficiencia administrativa se incrementa disponiendo los miembros del grupo en una jerarquía determinada de autoridad.
3. La eficiencia administrativa se incrementa reduciendo el alcance del control, en un punto cualquiera de la jerarquía, a un número pequeño.	4. La eficiencia administrativa se incrementa agrupando a los trabajadores, para su control, de acuerdo con: la finalidad, el proceso, la clientela o el lugar.

Fuente: Comportamiento Administrativo - Herbert Simón.

Especialización. Significa simplemente que diferentes personas están realizando cosas distintas; y dado que es físicamente imposible que dos personas realicen la misma cosa, en el mismo lugar y al mismo tiempo, dos personas están haciendo siempre cosas distintas.

La especialización para cada funcionario del Servicio de Registro Civil es necesaria, puesto que detecta la necesidad de aumentar la eficiencia y mejorar el trabajo en la prestación del servicio en las secciones de provincia, cada uno de los servidores públicos al trabajar en un campo más reducido y gracias a su estudio y experiencia adquirida por la repetición periódica de sus tareas logrará mayor eficiencia.

Unidad de mando. Exige una clara comprensión de lo que se entiende por el vocablo "autoridad". Puede afirmarse que un subordinado acepta la autoridad siempre que es consciente que su comportamiento sea guiado por una decisión tomada por otra persona, con independencia de su propio juicio acerca de los méritos de dicha decisión. Como consecuencia, el empleo de la autoridad permite un mayor grado de habilidad en la toma de decisiones que la que sería posible si cada empleado operativo tuviese que llegar por sí mismo a todas las decisiones sobre las cuales se afirma su actividad.¹⁷

Cada funcionario de registro civil debe ser responsable ante su superior, tendrá un solo jefe, y en caso de conflicto por la existencia de más de un jefe, tendría la

¹⁷ HERBERT, A. Simon. *Comportamiento Administrativo*. Ediciones Balcarce. Argentina 1984. Pág. 21 - 29



facultad final para resolverlo, en el marco de sus atribuciones donde cada funcionario de un puesto es responsable ante su superior.

Alcance de control. La eficiencia ejecutiva mejora reduciendo al mínimo, el número de niveles organizativos por los que tiene que pasar un asunto antes de ser resuelto. Los resultados a que lleva este principio se encuentran en muchas ocasiones en contradicción directa con las exigencias del principio de alcance de control, del principio de unidad de mando y del principio de especialización. Un alcance restringido del control, dentro de una gran organización con relaciones entre sus miembros, produce inevitablemente un excesivo papeleo por que cada contacto entre los miembros de la organización debe ser llevado hasta un superior común.¹⁸

Con el fin de lograr un eficiente alcance de control en el número de funcionarios, la dimensión no debe diluir la capacidad de dirección del oficial de registro civil, el número de funcionarios operativos reportarán directamente a la autoridad superior en la Oficialía Regional de Registro Civil.

Organización por finalidad, proceso, clientela y lugar. El estudio de la especialización evidencia que este principio carece de consistencia interna, ya que la finalidad, el proceso, la clientela y el lugar son bases de organización que compiten entre sí, de manera que en algún punto dado de la división es necesario sacrificar las ventajas de tres de ellas para conservar las ventajas de la cuarta.¹⁹

El trabajo en equipo de los funcionarios de Registro Civil, debe asegurar que dé buenos resultados, su organización debe perseguir ordenarlos en cada puesto de trabajo, ordenar los trabajos para que exista armonía entre las diversas actividades desarrolladas para el cumplimiento de la eficiencia administrativa.

3.3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Para realizar estas funciones, que no solo son jurídicas, sino además sociales, -por que responden a las necesidades colectivas-, el Estado requiere de un conjunto de

¹⁸⁻¹⁹ HERBERT, A. Simon. *Comportamiento Administrativo*. Ediciones Balcarce. Argentina 1984. Pág. 21 - 29



órganos cuya estructura y coordinación constituye lo que se llama la organización administrativa. En otros términos, para desarrollar su actividad externa (funciones jurídicas y sociales), la Administración debe previamente cumplir una actividad interna que consiste en organizarse, en dotarse de una organización administrativa.²⁰

La organización del Servicio de Registro Civil debe crear o proporcionar las condiciones y relaciones básicas como un requisito previo para la ejecución efectiva de la prestación del servicio, que trae por resultado la satisfacción de necesidades de los pobladores, que se da a través de diversas funciones de los servidores públicos de acuerdo con el modelo determinado por la propuesta.

3.3.1 Funciones Administrativas

Las funciones administrativas del Estado son de dos clases: activas y jurisdiccionales (no judiciales). Las primeras comprenden los actos de administración en general, y las segundas responden a las reclamaciones o controversias que suscitan aquellas. "El Estado debe realizar una actividad continua previniendo, ordenando, manteniendo, en suma, el orden jurídico y social, y ésta es la actividad que ejerce la Administración"²¹

Las funciones administrativas son un conjunto de actividades relacionadas entre sí, necesarias para lograr ciertos objetivos y de cuya ejecución es responsable el Servicio de Registro Civil, con el objetivo de que las labores sean realizadas por el Oficial de Registro Civil y el personal bajo su dependencia, brindando de ésta manera satisfacción a los pobladores.

3.3.2 Competencia Administrativa

El ejercicio de una función se hace en base a atribuciones claramente otorgadas, cuyo conjunto forma lo que se llama competencia. "Entiéndase por competencia la esfera de atribuciones que cada órgano administrativo puede y debe legalmente ejercitar". Las atribuciones de un órgano o de una autoridad administrativa se

^{20 - 21} DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba. Bolivia 2003. Págs. 62-63



determinan en razón de la *materia*, o del *territorio* o del *grado*; la competencia responde también a estos conceptos.

La competencia en razón de **materia** obedece a la clase de actividad que desempeña cada órgano. La competencia **territorial** se delimita por el espacio físico en el que un órgano tiene autoridad. La competencia de **grado** surge del nivel en que se encuentra un órgano o autoridad, con referencia a otros; dentro de la misma actividad. Esta competencia de grado supone una relación de subordinación y dependencia entre los órganos que realizan la misma actividad; relación que constituye lo que se llama jerarquía.²²

Las atribuciones conferidas al Servicio de Registro Civil se reflejan en las facultades otorgadas a la Oficialía Regional de Registro Civil y a sus Unidades Administrativas que dan base legal a sus actividades para el cumplimiento efectivo de su trabajo.

En razón de materia la Oficialía Regional de Registro Civil debe brindar a la población un servicio oportuno y confiable a fin de satisfacer las necesidades de registro de todos los pobladores de las áreas rurales.

Las competencias conferidas a la Oficialía Regional de Registro Civil se delimitan a las áreas rurales donde la misma tiene la autoridad y el propósito de contribuir a la solución de problemas de registro.

La coordinación existente entre los funcionarios de la Oficialía Regional de Registro Civil y el Servicio Departamental de Registro Civil, logrará una comunicación efectiva en la medida en que se siga la cadena de mando, facilitando la toma de decisiones y la solución de problemas.

3.3.3 Jerarquía Administrativa

Es la relación de supremacía de los órganos superiores respecto de los inferiores y recíprocamente la relación de subordinación en que se encuentran los órganos inferiores respecto de los superiores. Es un vínculo que liga las unidades que

²² DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba Bolivia 2003. Pág. 70



integran toda organización, colocando a unas respecto de otras en una relación de dependencia que les da estabilidad y cohesión.²³

La jerarquía administrativa admite las siguientes divisiones:²⁴

- Es **expresa** cuando está determinada por ley.
- La jerarquía es **virtual** o **implícita** cuando resulta de la escala de puestos consignados en la estructura organizativa y en el presupuesto de cada organización.
- La jerarquía es **común** cuando concierne a la administración pública general, como la señalada en el caso de la jerarquía expresa.
- Y es **especial** si se refiere a una actividad especializada: la jerarquía militar, diplomática o eclesiástica.

Los funcionarios del Servicio de Registro Civil que ocupan niveles superiores, siempre desearían poder delegar la responsabilidad y mantener la autoridad en la realización de las tareas que les corresponde hacer, aunque esto no es posible, lo que ocurre es que se puede delegar la autoridad, pero no la responsabilidad al personal dependiente. La jerarquía administrativa en el Servicio de Registro Civil, es expresa porque está determinada por ley y es común porque concierne a la administración pública general.

3.4 ADMINISTRACION PÚBLICA

El significado etimológico -"ad" y "ministrare"- lleva implícito el sentido de que la administración es una actividad cooperativa cuyo propósito fundamental es servir a la sociedad. Esa acción de servicio no puede dejarse en la práctica librada al azar o al pragmatismo, sino que debe hacerse consciente y sistemáticamente a través de la aplicación de principios. Dicha sistematización incluye aspectos como la determinación de objetivos y políticas, preparación de planes, organización de

23-24 DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba Bolivia 2003. Pág. 71



estructuras y control de actividades. Mediante la correcta aplicación de principios administrativos y el necesario equilibrio práctico, será posible lograr los objetivos con eficacia y satisfacer necesidades humanas.²⁵

La actividad administrativa que realiza el Servicio de Registro Civil a través de las Oficialías Departamentales y Regionales y que permite la satisfacción de necesidades en materia de registro y certificación debe enmarcarse en la realización de una gestión económica y social para que los recursos que fueran destinados para programas y operaciones sean utilizados para el logro de tales fines mediante la coordinación adecuada del trabajo de sus funcionarios y la correcta aplicación de sus procedimientos.

3.4.1 El Papel de la Administración Pública

Este conjunto de ciencias y disciplinas que conforman un sistema complejo con interrelaciones a veces difíciles de compatibilizar, busca fortalecer el papel que juega la administración pública, como es el de facilitar los cambios sociales y asegurar, al mismo tiempo, la estabilidad social, constituyéndose en un instrumento de apoyo para la ejecución equilibrada de las decisiones del sistema político.²⁶

El Estado para satisfacer sus fines ejecuta su actividad administrativa mediante un conjunto de organismos que componen la rama ejecutiva del gobierno, y bajo un régimen económico, social y político determina el funcionamiento mediante la administración pública del sistema de registro orientado a la prestación del servicio efectivo a toda la población en su conjunto.

3.5 SERVICIOS

En toda actividad realizada por un funcionario existe implícito un elemento de servicio que al final del proceso repercute en la percepción global que se forma el cliente

²⁵ SANDI, Rubin de Celis Franklin. *Gestión Pública Descentralizada en Bolivia*. Centro de Publicaciones. Bolivia 2002. Pág. 10

²⁶ SANDI, Rubin de Celis Franklin. *Gestión Pública Descentralizada en Bolivia*. Centro de Publicaciones. Bolivia 2002. Pág. 13



respecto al servicio adquirido. "Un servicio es toda actividad que proporciona satisfacción a las necesidades, ventajas y soluciones a los problemas." ²⁷

La vocación u orientación al servicio, por parte de los funcionarios del Servicio de Registro Civil debe constituirse en una pilar fundamental en las actividades realizadas por la Oficialía Regional de Registro Civil, a fin de contribuir a la satisfacción de necesidades de los pobladores, y poder de esa manera coadyuvar a la buena imagen de la institución frente a la percepción de los pobladores.

3.5.1 Naturaleza y Factores que Intervienen en el Servicio Eficiente

El servicio va directamente relacionado con la calidad. Servicios es un conjunto de prestaciones que el cliente espera de un servicio, como consecuencia del precio, imagen y reputación del mismo. Los factores que intervienen en el servicio son:

CUADRO Nº 2

FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SERVICIO	
Ambiente	Conjunto de clientes, población
Prestación del servicio	Rapidez y precisión a respuestas
Imagen y reputación de la entidad	Reacción tolerante ante los reclamos
El entorno	Personalización en el servicio

Fuente: Elaboración Propia

Un servicio eficiente y oportuno del Servicio de Registro Civil y sobre todo de la Oficialía Regional de Registro Civil en las provincias permitirá calificar la calidad en la prestación del servicio y reflejará la buena imagen hacia el conjunto de pobladores. La personalización del servicio, la rapidez, la oportuna cooperación a la solución de problemas y atención de reclamos debe ser una constante en el cumplimiento de sus funciones.

²⁷ DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba. Bolivia 2003. Pág. 130



3.5.2 Servicios Públicos

Esta materia constituye el aspecto más importante de la actividad de la administración pública, pues el objetivo primario de ésta es servir a la colectividad (nación, departamento, provincia o municipio) en las condiciones más ventajosas al interés público. "Es toda actividad directa o indirecta de la Administración, cuyo objetivo es la satisfacción de las necesidades colectivas, por un procedimiento de derecho público".²⁸

Toda acción o prestación realizada por la administración pública activa del Servicio de Registro Civil directa o indirectamente, para contribuir a la satisfacción de necesidades de todos los pobladores, debe considerarse una ventaja a los intereses particulares y colectivos de los pobladores de las provincias, además de constituirse en un instrumento eficiente de la gestión social del Registro Civil.

3.5.2.1 Características de los servicios públicos²⁹

- a) **Poderes, competencias y prácticas.**- El servicio público está confiado a una organización de **poderes** (la administración pública, que al efecto actúa en su calidad de persona de derecho público, con sus potestades de mando, de ejecución y de reglamentación); de **competencias**, porque la administración presta los servicios en ejercicio de sus propias atribuciones y, además porque los técnicos y empleados que realizan y mantienen esos servicios tienen competencia (o se supone que la tienen) profesional; y de **prácticas**, porque la prestación obedece a una serie de costumbres y procedimientos tradicionalmente admitidos en una sociedad determinada.
- b) **Generalidad.**- Responde al principio de igualdad ante la ley por el que todos los administrados (toda la población) tiene derecho a recibir y usar todos los servicios que presta la administración.

²⁸⁻²⁹ DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba. Bolivia 2003. Págs. 131-132



- c) **Regularidad.-** Debe ser regular en el sentido de que ha de prestarse con la misma oportunidad y eficiencia que reclaman las necesidades colectivas, sin deficiencias ni altibajos en calidad de los mismos.
- d) **Uniformidad.-** Se refiere a que las condiciones en que se presta el servicio son uniformes para cada clase o categoría de servicio, no admitiéndose privilegios ni excepciones por ningún motivo.
- e) **Continuidad.-** Por tratarse de la satisfacción de necesidades colectivas elementales, que en nuestro tiempo son masivas, los servicios públicos deben ser continuos, no deben interrumpirse nunca.

El servicio público que debe ofrecer el Registro Civil se enmarca en las características antes mencionadas, puesto que se coloca como base la administración pública y la gestión social, y ambas disciplinas reflejan la atención y la concientización de los funcionarios que previa capacitación construirán una relación sana, sólida y sostenible con los pobladores y el Estado, en el ámbito del sistema de Registro Civil. Se trata de facilitar el cumplimiento de las funciones administrativas, a través de procedimientos personalizados de atención a los pobladores.

3.5.2.2 Organización de los servicios públicos

Organizar un servicio público es dotarle de todos los elementos humanos, administrativos y materiales para que funcione. Corresponde al ejecutivo, organizar, poner en marcha y controlar los servicios públicos que, en general, dependen directamente de él. Le corresponde también como órgano administrador tomar la iniciativa, mediante proyectos de Ley en la creación y supresión de servicios públicos, dado que el desempeño de la actividad administrativa le coloca en contacto directo con la población, cuyas necesidades puede evaluar.³⁰

La combinación adecuada de los distintos recursos, necesarios para realizar una tarea es responsabilidad del Servicio de Registro Civil, con la creación de una red de relaciones que asegure la integridad y funcionamiento de sus componentes, entre los

³⁰ DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba. Bolivia 2003. Pág. 135



cuales puede señalarse la coordinación y la subordinación, es decir; la organización del servicio público del Registro Civil debe proporcionar las condiciones y relaciones básicas que sean requisito previo para la ejecución de sus actividades programadas.

3.6 CENTRALIZACIÓN

Es la concentración de competencias en un órgano central, donde las decisiones son tomadas con poco o ninguna participación de los niveles inferiores. Los estados organizados bajo un modelo centralizado no delegan ni transfieren competencias administrativas -y menos políticas- a los niveles inferiores, asumiendo el ápice estratégico de la pirámide de gobierno la totalidad de las decisiones.³¹

La sistemática y consistente concentración, preservación de autoridad en un nivel jerárquico particular del servicio de Registro Civil, con el fin de reunir en una sola persona o cargo el poder de tomar decisiones y coordinar las labores dentro de su ámbito de acción, ha constituido indudablemente un motivo para la deficiente organización administrativa del Registro Civil respecto a los pobladores de provincias en el proceso de registro.

3.6.1 Centralización Administrativa

Existe centralización administrativa cuando concurren los tres elementos que consideramos a continuación:

- a) *Concentración del poder político.*- El órgano central, asume la totalidad del poder público y no lo comparte con ningún otro órgano.
- b) *Concentración en la designación de los agentes.*- El órgano central se reserva el derecho a nombrar a todos los agentes de la administración pública, lo que no pueden hacer los órganos regionales ni locales.
- c) *Concentración del poder de decisión.*- Corresponde al órgano central y a sus dependencias tomar las decisiones definitivas de todo orden, aún las que afectan a los intereses regionales y locales.

³¹ SANDI, Rubin de Celis Franklin. *Gestión Pública Descentralizada en Bolivia*. Centro de Publicaciones. Bolivia 2002. Pág. 28



Si falta uno o más de los tres elementos hay una descentralización mayor o menor, según correspondan.³²

3.6.2 Ventajas y Desventajas de la Centralización

En el orden administrativo, la centralización facilita las labores de dirección, el control en todos los niveles, la coordinación, la especialización y el ahorro. En el orden político, afirma el poder del Estado y las condiciones para la defensa nacional. Pero las desventajas son mayores que las ventajas. Debido al excesivo centralismo la acción administrativa se vuelve pesada, lenta, ineficaz, costosa y compleja, por que careciendo los órganos regionales y locales de facultad de decisión, todo se resuelve en el órgano central que resulta sobrecargado de tareas y responsabilidades.

La acumulación de facultades administrativas en un solo órgano del Servicio de Registro Civil conduce a la concentración del poder político en el mismo, que se corrompe fácilmente por ese hecho, en beneficio de una camarilla de funcionarios y en perjuicio de la sociedad civil que es la población.

CUADRO Nº 3

VENTAJAS Y LIMITACIONES DE LA CENTRALIZACIÓN

Ventajas	Desventajas
Extiende y firma el poder político del Estado.	Es deficiente en países extensos y sin suficientes vías de comunicación.
Uniforma procedimientos administrativos, evitando la duplicación de funciones.	Engendra la inercia, es decir, la resistencia al cambio.
Uniformidad en las políticas, prácticas y decisiones.	Disminuye la eficacia de los recursos humanos, evitando desarrollar su creatividad.
Mayor probabilidad de conseguir un proceso de coordinación y control adecuado.	Es la causante de retardos y plazos prolongados, determinando perdidas de tiempo.
Proporciona poder y prestigio de las principales autoridades ejecutivas.	Retarda la información de verdaderos líderes.

Fuente: "Gestión Pública Descentralizada en Bolivia" de Franklin Sandi Rubin de Celis

³² DERMIZAKY, Peredo Pablo. *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba. Bolivia 2003. Pág. 83



3.7 DESCONCENTRACIÓN

Es un sistema de organización administrativa por el cual el poder de decisión y la competencia para efectuar el mismo están reservados al órgano que ejerce la autoridad suprema del estado, y de modo paralelo produce un resquebrajamiento del orden de la subordinación entre el poder central respecto a los órganos inferiores del mismo. Estos se benefician con la transferencia o disminución de competencias del primero respecto a los segundos, quienes permanecen jerárquicamente subordinados. Se habla de resquebrajamiento por que en el fondo no existe una destrucción de ese orden, puesto que la desconcentración solo transmite el ejercicio de competencias, no así la titularidad de las mismas por que los entes descentralizados burocráticamente o más sencillamente llamados desconcentrados, se convierten en meras prolongaciones del poder central que desde cierto punto de vista se ve aliviado de su tarea administradora.³³

Consiste en que el órgano central (Servicio de Registro Civil) atribuye competencia y facultades de decisión limitadas a la oficialía regional de Registro Civil ubicado en otro distrito territorial (fuera del centro) cuyos titulares o funcionarios responsables (Oficial de Registro Civil) son nombrados por la Dirección Departamental de Registro Civil y dependen directamente de él. Es decir, es la acción administrativa por la que se delega necesaria capacidad decisoria y operativa en una dependencia organizacional que se encuentra separada física o geográficamente de la matriz, quien ejerce autoridad lineal.

La desconcentración puede clasificarse en dos:³⁴

Central o Interna.- Se caracteriza por la atribución en forma exclusiva de un órgano central, medio o inferior de la jerarquía administrativa. Quiere decir entonces que este tipo de desconcentración se realiza a favor de un órgano que extiende su competencia a todo el territorio nacional.

³³ SALAME, Gonzáles – ARAMAYO, Iván. *El Proceso de Descentralización Administrativa en Bolivia*. Editorial Los Amigos del Libro. Bolivia 1989. Pág. 89.

³⁴ . SALAME, Gonzáles – ARAMAYO, Iván. *El Proceso de Descentralización Administrativa en Bolivia*. Editorial Los Amigos del Libro. Bolivia 1989. Pág. 90.



Periférica o Externa.- Es aquella en la cual las competencias desconcentradas son a favor de un órgano periférico de la administración que, en cuanto a tal, tiene su potestad determinada por un criterio territorial. En esta clase de desconcentración debemos considerar la circunscripción administrativa, es decir, el ámbito territorial dentro del cual ejerce su competencia el órgano desconcentrado.

La desconcentración periférica o externa del Servicio de Registro Civil puede constituirse en un paso intermedio para descentralizar, se debe probar que se es apto y acto para asumir la responsabilidad y autoridad dentro de un sistema conformado por un nivel nacional (Servicio Nacional de Registro Civil) y otro a nivel local (Dirección Departamental de Registro Civil).

3.7.1 Diferencias entre Descentralización y Desconcentración

La descentralización burocrática difiere en el fondo y en la forma de la descentralización administrativa. La primera se hace solamente por comodidad del gobierno central, mientras que la segunda afecta en su esencia misma a la administración.³⁵

CUADRO Nº 4

ENTES DESCENTRALIZADOS	UNIDADES DESCONCENTRADAS
◆ Tienen personalidad jurídica.	◆ Carecen de personalidad jurídica.
◆ Se administran de manera independiente.	◆ No se administran independientemente.
◆ Toman decisiones de fondo y de forma.	◆ Solo toman decisiones operativas.
◆ Nombran a sus titulares y agentes.	◆ Sus agentes son nombrados por el órgano central.
◆ Están ubicados en cualquier parte del territorio nacional.	◆ Ubicados fuera del centro administrativo.
◆ Tienen patrimonio propio.	◆ No tienen patrimonio propio.

Fuente: Derecho Administrativo - Pablo Dermizaki

³⁵ DERMIZAKY, Peredo Pablo, *Derecho Administrativo*. Editorial Cochabamba. Bolivia 2003. Pág. 85



3.8 SERVICIO AL USUARIO

El objetivo final de toda institución pública es la adecuada prestación de servicios al usuario, en tal sentido, cada unidad, de acuerdo con las características del servicio que presta, organizará:³⁶

- La obtención de retroalimentación de parte de los usuarios sobre la calidad de los servicios y/o bienes prestados.
- La atención de asuntos que faciliten los trámites del público usuarios.
- Los medios de comunicación necesarios para facilitar la orientación al público, en los trámites y gestiones que requiera realizar.
- La recepción, el registro, la canalización y el seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

El Servicio de Registro Civil y cada una de las unidades desconcentradas prestará en forma adecuada sus servicios a los pobladores de las provincias, de tal manera que faciliten los procedimientos previos para un trámite, logran ello a través de una comunicación efectiva en la orientación al público sobre la recepción, registro y el seguimiento permanente a reclamos, denuncias y otros, mostrando de esa manera una buena imagen institucional y por ende la calidad del servicio.

3.9 EL ESTADO Y EL DERECHO

El Derecho se compone de normas que fueron establecidas directamente por el Estado, o bien han sido sancionadas por él. Así pues el Derecho es inconcebible sin un Estado que a través de sus organismos ejerza la actividad relacionada con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Por otra parte el Estado no podría vivir sin el Derecho, primero por que el Estado presupone una actividad coordinada de sus organismos y funcionarios, que para ello, deberán hallarse en determinadas relaciones de subordinación, y estas relaciones exigen como algo necesariamente objetivo, su fijación en las correspondientes reglas obligatorias, en las normas de

³⁶ SANDY, Rubin de Celis Franklin. *Gestión Pública Descentralizada en Bolivia*. Centro de Publicaciones. Bolivia 2002 Pág. 117



Derecho, que regulen la marcha de los servicios. Por consiguiente, la organización misma del mecanismo estatal deberá adquirir forma en el Derecho.³⁷

El Derecho Público que determina la organización jurídica y política del estado, a sí como los derechos y deberes de los ciudadanos se enmarcarán en un conjunto de normas y principios que establecen las relaciones y los derechos individuales y colectivos propiamente dichos. En este sentido el Servicio de Registro Civil debe coadyuvar mediante una adecuada organización y coordinación al cumplimiento de los derechos de registro y certificación de los pobladores de las áreas rurales, contribuyendo de esa manera al ejercicio pleno de sus derechos.

*Hay que tener en cuenta, sin embargo, que para ser sujeto de derechos en un determinado país, sean estos individuales o sociales, existe una condición concreta y de no poca importancia práctica: la **existencia jurídica individual**. Para ser acreedor a la mayor parte de los derechos individuales y políticos, sociales, económicos y culturales que garantizan la constitución y las leyes es necesario, primero, tener la existencia legal, es decir, estar inscrito y recibir el certificado correspondiente que acredite nacimiento y nombre, vale decir que acredite la existencia del individuo y sienta los datos esenciales de su identidad individual.*

3.10 REGISTRO CIVIL

El Registro Civil, es una institución pública con autoridad y atribuciones exclusivas y excluyentes en materia de registro, responsable de asegurar la confiabilidad de la información física y tangible, en lo referente a los datos de personas registradas en los libros de inscripción, comprendidos fundamentalmente en registros de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Como se sabe, el Registro Civil tiene a su cargo el registro de los actos y hechos jurídicos referentes al estado civil de las personas. Es a partir del Registro que

³⁷ ALIENDRE, España Freddy E. *Governance: Simbiosis de la Política y el Management*. Stigma Editores. Bolivia 2003. Pág. 22



pueden asumirse y ejercerse a plenitud los derechos reconocidos por la Constitución y las leyes, fundamentalmente, acceder al derecho de identidad.³⁸

Un estado que no es capaz de otorgar certificados de identidad a sus ciudadanos no merece el nombre de Estado. Sus instituciones nacionales y regionales de registro público no son útiles para los ciudadanos debido a la extrema pobreza de la población que no tiene recursos para cubrir el costo de viajar, dejar de trabajar y pagar por un documento que, además, debe renovarse cada cierto periodo de tiempo. Pero principalmente debido a la desidia y desinterés de los órganos públicos correspondientes y de los burócratas que allí trabajan. Así el círculo vicioso se repite una y mil veces: como la mayoría de las parejas de las regiones no son formalmente casadas, no tienen certificado de matrimonio y los padres no obtienen el registro de nacimiento de sus hijos porque no son "legítimos". Al no tener certificados de nacimiento, los hijos crecen sin documentación, salvo que cuenten con el "certificado de bautizo" que lo entrega la iglesia católica.

Pero no todos están bautizados, por lo que muchos pobladores de las regiones simplemente no existen como ciudadanos ante el Estado boliviano y no pueden ejercer sus derechos de ciudadanía.³⁹

3.11 DERECHOS HUMANOS

Los Derecho Humanos son un conjunto de libertades públicas que tienen todos los seres humanos, sin distinción de ninguna índole, que les permiten luchar por alcanzar su fin trascendente en armonía de su dignidad, innata, con las de las otras personas, bajo el reconocimiento del derecho y con el respeto del poder político.⁴⁰

La terminología "Derechos Humanos" se ha utilizado en las últimas décadas, no obstante, también se los ha venido a llamar derechos fundamentales, derechos

³⁸ Dirección Nacional de Registro Civil. *Manual de Capacitación para Operadores de Registro Civil*. Publicación Corte Nacional Electoral. Bolivia 2006. Pág. 19

³⁹ BALDERRAMA, Teresa. *Indocumentación en las Provincias*. Boletín Informativo. Bolivia 2005. Pág. 6

⁴⁰ DEFENSOR del Pueblo - *Certamen de Ensayos sobre DD.HH. "Derecho a la Identidad"*. Publicación Bolivia 2003. Pág. 30 - 33



naturales, derechos subjetivos, derechos públicos subjetivos, derechos individuales y libertades públicas.

Los derechos humanos, por su dinamismo, han adquirido un carácter holístico: sus principios universales frecuentemente incorporan otros elementos para su defensa, promoción y asentamiento real. Es decir, transitan de lo ideal a lo concreto, de lo que deberían ser a lo que son. En esta dirección, la universalidad y diversidad de los derechos del hombre se conectan con el paradigma del desarrollo humano sostenible.

Esta nueva visión del ser humano pretende la aplicación de las oportunidades de las personas para tener una vida larga y digna dentro un hábitat sostenible y con capacidades de decisión. A nuestro entender, esta relación hace a los derechos humanos más tangibles, debido a que el desarrollo humano comprende una serie de indicadores relacionados con la educación, salud, ingresos y la participación para entender el grado de progreso social de una determinada comunidad.

3.11.1 Convención Americana de Derechos Humanos

La Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) aprobada por la Organización de los Estados Americanos OEA. El 22 de noviembre de 1969, establece el reconocimiento expreso del derecho de la personalidad y del nombre:⁴¹

“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica” ello implica que todos tienen el derecho a que se reconozca su existencia legal (personalidad jurídica).

“Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”, significa que el derecho al nombre

⁴¹ Dirección Nacional de Registro Civil. *Manual de Capacitación para Operadores de Registro Civil*. Publicación Corte Nacional Electoral. Bolivia 2006. Pág. 25



está normado y garantizado para todos los Estados que son parte del Pacto de San José de Costa Rica, entre ellos Bolivia.

3.12 IDENTIDAD Y DERECHO A LA IDENTIDAD

La identidad es la filiación o señas particulares del individuo, es el conjunto de atributos, con caracteres y acciones, que hacen a una persona ser sí misma, y distinta a las demás, por poseer una verdad propia que la identifica como única dentro de la sociedad a la que pertenece. Ahora bien surge la interrogante de si la identidad es uno de los derechos de la personalidad (derecho personalísimo) o es un atributo de la personalidad que permite que el hombre sea titular de derechos. Los atributos de la personalidad no son derechos en sí mismos, sino presupuestos para que el sujeto pueda ser titular de derechos.

Sobre la **identidad**, podemos indicar que es "el elemento más importante de la personalidad. Cumple una función individualizadora y constituye la manifestación principal del derecho subjetivo a la identificación que se exterioriza frente a todos y en cualquier contingencia de la vida social".

En un país como Bolivia, atravesando por particularismos sociales y culturales, diverso en su constitución étnico y cultural, atrapado en los procesos de globalización, el tema de la identidad individual y colectiva interpela a todos, especialmente a las comunidades de provincias indígenas y campesinas que son las que están más expuestas al deterioro de sus sistemas de vida.

La identidad como se sabe, no es un proceso estático sino móvil pues esta sujeto a todo tipo de influencias susceptibles, con el tiempo, de cambiar su figura. El caso de las provincias campesinas e indígenas es un buen ejemplo. Estas comunidades han vivido por mucho tiempo dentro un mundo autorregulado, protegido y controlado internamente. Dentro de este mundo, el individuo tenía asegurado un lugar, una identidad colectiva y cierto destino individual, que no podía ser otro que el de su igual. Los cambios sociales y culturales que tienen lugar en nuestro país, fruto de los



procesos de modernización y globalización, no han dejado, empero, intacta esa realidad.

El derecho de identidad es aquel por el que toda persona de manera individual, se distingue de los demás miembros de la colectividad, y para ello cuenta con datos asentados en los registros públicos que no pueden corresponder a otra persona, siendo los principales los del nombre, apellidos, nombres y apellidos de los padres, lugar y fecha de nacimiento.⁴²

*El **derecho a la identidad** "configura un derecho de la personalidad, por que es una cualidad, un modo de ser de la persona, para los otros iguales a sí misma, en relación con la sociedad en que se vive, como tal es un derecho esencial y concedido para toda la vida -vitalicio-, derecho que es innato, pues, con el nacimiento la individualidad propia tiende a mirarse exactamente en el conocimiento de los otros".*

En las sociedades occidentales, la importancia del derecho a la identidad no deja lugar a dudas. Es la garantía de reconocimiento jurídico de la existencia de la persona y el registro legal de sus datos de identificación básicos: nombre y apellidos. También es la garantía de reconocimiento de su filiación paterna y materna y, por ese medio, la garantía de que el individuo tenga conocimiento de su "verdad histórica personal", indispensable para la construcción de su identidad y personalidad.

3.12.1 Derecho a la Identidad como parte de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, dispone que:

“Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

Es decir que toda persona tiene derecho a que se le reconozca como tal y para ello debe contar con los documentos de identidad.

⁴² Dirección Nacional de Registro Civil. *Manual de Capacitación para Operadores de Registro Civil*. Publicación Corte Nacional Electoral. Bolivia 2006. Pág. 26



3.13 DERECHO AL NOMBRE

El nacimiento es la fuente de los derechos inherentes a la persona. ¿Es la fuente, también del derecho al nombre, que será el signo característico, distinto e inseparable de una persona?, ¿Es una prerrogativa, un atributo de la personalidad? Estas interrogantes sólo obtienen respuestas parciales cuando se arguye que el nombre es un signo distintivo, impuesto por la sociedad o por el Estado con fines de individualización e identificación. Si es un signo objetivo, no es un derecho subjetivo y, en consecuencia, la naturaleza jurídica del nombre sería un derecho-deber. Limitada la cuestión al pre-nombre, la intervención del Estado se justificaría por dos razones:⁴³

1. La necesidad de identificar a la población para salvaguardar el orden público
2. De carácter subsidiario, de proteger al incapaz de nombres que lo expongan a la burla o al menosprecio.

La relación que existe entre la identidad y el nombre es una relación de poder a atributo, porque la identidad de la que gozamos todas las personas nos da la posibilidad de contar con un nombre que nos distinga. La importancia que tiene el nombre para las relaciones económicas, políticas y también sociales ha originado el reconocimiento de este derecho.⁴⁴

El registro del estado civil de las personas es una oficina del Estado; su cometido es admitir la imposición de un nombre propio a un recién nacido, a elección de sus padres, pero bajo el poder de policía civil que ejerce dicho registro, el cual, en la emergencia, tiene capacidad para denegar la pretensión de los padres. La patria potestad otorga a los padres la facultad de imponer el nombre a sus hijos, y en este acto los padres ejecutan todo un gesto de determinación de la existencia: la reiteración de nombres familiares, la imposición de nombres vinculados a personas preexistentes, a sucesos determinados, son actos de relevancia psicológica que

⁴³ FAYT, Carlos S. "El Nombre", un Atributo de la personalidad. Boletín Informativo. Bolivia 1996. Pág.21

⁴⁴ DEFENSOR del Pueblo - Certamen de Ensayos sobre DD.HH. "Derecho a la Identidad". Publicación Bolivia 2003. Pág. 49 - 51



*forma parte, finalmente, del programa de vida de la criatura encontrada en si misma cuando tome conciencia de su existencia diferenciada.*⁴⁵

El nombre y la identidad muchas veces se confunden, pues el nombre es solamente un elemento más que estructura la individualización personal, pero cuando se utiliza mal el nombre de un individuo se está afectando la identidad de la persona, pues la identidad sí es inherente a la persona, porque no es lo que lo hace único.

3.14 LA CIUDADANÍA Y LA NACIONALIDAD

La nacionalidad es un derecho que surge en las más primitivas organizaciones sociales, pues necesariamente un individuo se adscribe a formar parte de una nación, es decir, tiene nacionalidad.⁴⁶ Pablo Dermizaky (1998) dice que la nacionalidad "es el vínculo jurídico que une a una persona con su nación, a través de derechos y obligaciones claramente estipulados en la Constitución y en las leyes secundarias".

El reconocimiento de la nacionalidad por parte de los Estados significa que reconoce en parte la identidad de las personas, pues en derecho la nacionalidad surte efectos jurídicos (derechos y obligaciones). La ciudadanía identifica también a la persona siendo "el vínculo jurídico-político que une a una persona con el Estado, generando derechos y obligaciones. La ciudadanía es el punto de partida para que una persona adquiera sus derechos políticos de ser elector o elegible.

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece también que: "Toda persona tiene derecho a la nacionalidad", este derecho se ejerce cuando se evidencia a qué nacionalidad pertenece, por ello los documentos de identidad son imprescindibles para el ejercicio de este derecho humano, que puede traer como efecto, por ejemplo, que la persona sea Presidente de la República.*⁴⁷

⁴⁵ FAYT, Carlos S. "El Nombre", un Atributo de la Personalidad. Boletín Informativo. Bolivia 1996. Pág. 4.

⁴⁶ DEFENSOR del Pueblo - Certamen de Ensayos sobre DD.HH. "Derecho a la Identidad". Publicación Bolivia 2003. Pág. 60 - 62

⁴⁷ Dirección Nacional de Registro Civil. Manual de Capacitación para Operadores de Registro Civil. Publicación Corte Nacional Electoral. Bolivia 2006. Pág. 42



CAPÍTULO Nº 4

MARCO LEGAL

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Como Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico, dispone:

Que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, y goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera.

La Constitución Política del Estado, en cuanto a la nacionalidad, determina por regla, que el nacimiento en territorio boliviano o de padres bolivianos son la fuente de la nacionalidad; aunque también puede emerger por excepción la nacionalidad por naturalización, por ello, para que se certifique la condición de bolivianos es necesario que se inscriba el nacimiento en los datos a cargo del Servicio Civil.⁴⁸

El derecho a la personalidad es la base para la obtención de la ciudadanía;

Otro de los derechos constitucionalmente reconocidos es el de la ciudadanía o derecho de ser candidato o elector; la Constitución establece que este derecho se ejerce a los 18 años, por ello que es importante registrar el nacimiento de las personas para que en el futuro puedan emitir su voto y también puedan ser candidatos.⁴⁹

4.2. LEY DE REGISTRO CIVIL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1898

La presente Ley establece el registro del estado civil de las personas en Bolivia, determinando el mecanismo de las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Dispone que en las capitales de departamento de provincia y de sección,

^{48 - 50} Constitución Política del Estado. SERVANDO, S. Torrico Abogado Editor Autorizado. Bolivia. 1995. Págs. 24-26



las oficinas de Registro Civil corran a cargo de un Notario Público en actual ejercicio, quien debe nombrar funcionarios especiales para las oficinas de cada sección.

Asimismo, establece qué: *Se autoriza al Ejecutivo para organizar las oficinas según la población de cada lugar, en armonía con las disposiciones del servicio de notarios.*

En cuanto a los nacimientos dispone que se inscriba a todos los que se verifiquen en el territorio de la república, toda partida de nacimiento cuya inscripción se solicite, el reconocimiento y legitimación de hijos naturales, las sentencias sobre filiación legítima y natural.

Por último indica que la inscripción del nacimiento se hará extendiendo una partida que exprese: el lugar, día y año en que se haya verificado, el sexo, el nombre que se de al nacido, el nombre y apellido además del domicilio del padre, la madre y los testigos, nombre y apellido de los abuelos paterno y materno, el nombre y apellido junto al domicilio de la persona que solicita la inscripción del nacimiento y si esta bautizado o no.

La presente Ley es un instrumento legal que data de hace más de 100 años y requiere ser sustituida por una nueva norma acorde con los tiempo en los que vivimos. Ha sido complementada con modificaciones y disposiciones que además de llenar necesidades ha dado lugar también a incoherencias.

A razón de ello la vocalía de Registro Civil de la Corte Nacional Electoral ha preparado junto a un equipo de profesionales de su dependencia un proyecto de nueva Ley de Registro Civil, que entre sus objetivos, garantice la gratuidad establecida por el Código Niño, Niña y Adolescente para la inscripción y entrega del primer certificado a niños hasta los doce años, la inscripción por vía administrativa y no judicial para personas mayores y la asignación de su número único de identificación de las personas.

4.3. LEY Nº 2616 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003

La presente norma modifica los artículos 21, 22 y 30 de la Ley de Registro Civil; permitiendo la rectificación y corrección de errores de letras de los nombres y



apellidos de las personas inscritas y la rectificación y complementación de datos asentados en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como el cambio o adición de nombre o apellido y la rectificación de sexo, mediante trámite administrativo seguido ante las direcciones departamentales de Registro Civil.

Establece que la rectificación de la fecha de nacimiento, la filiación y el lugar de nacimiento sólo podrán efectuarse en virtud de sentencia judicial, pasada en autoridad de cosa juzgada. Dispone que todo niño o niña sea inscrito en el Registro Civil hasta sus 12 años. Asimismo, modifica los artículos 96, 97 y 98 y disposición transitoria primera de la Ley No. 2026, estableciendo que el derecho a la identidad del niño, niña y adolescente, comprende el derecho al nombre propio e individual, de llevar tanto el apellido paterno como materno, y en su defecto, a llevar apellidos convencionales.

Dispone que todo niño o niña hasta sus 12 años sea inscrito en el Registro Civil y recibir su primer certificado de forma gratuita y llevar un nombre que no sea motivo de discriminación. Establece el uso de nombre y apellidos convencionales para el caso de niños y niñas de filiación desconocida mediante solicitud a un juez competente. De igual manera, para hijos no reconocidos de padres o madres solteros, donde la inscripción procederá con un apellido paterno y materno convencional, según corresponda mediante resolución administrativa.

Por último dispone que por el lapso de tres años a partir de su promulgación, todos los adolescentes entre 12 y 18 años que no se encuentren inscritos en el Registro Civil se beneficiaran con la inscripción gratuita y el uso de nombres convencionales, su inscripción se realizará mediante trámite administrativo ante la Corte Departamental Electoral.

4.4. LEY Nº 2027 - ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

El presente estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos,



garantizando de alguna manera el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad. La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Por último establece que la capacitación y el perfeccionamiento en la carrera administrativa tiene por objeto la especialización, formación y mejoramiento de los recursos humanos y el desarrollo de la condición personal, profesional y administrativa de los funcionarios de carrera, vinculada al logro de los objetivos establecidos en el programa de operaciones de cada entidad.

4.5. DECRETO SUPREMO Nº 24247 DE 7 DE MARZO DE 1996

El presente decreto define la jurisdicción y competencia de los niveles de autoridad de los órganos directivo y operativos del Servicio de Registro Civil; vale decir, que la Corte Nacional, Cortes Departamentales, Dirección Nacional de Registro Civil, Dirección Departamental de Registro Civil y Oficiales de Registro Civil.

Reglamenta los mecanismos de los registros de nacimiento, matrimonio y defunción, de las adopciones y emancipaciones y de sentencias de nulidad y de divorcio.

Introduce el sistema informático y régimen económico del Registro Civil.

4.6. DECRETO SUPREMO Nº 25230 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1998

Amplia la edad para el registro de menores en todo el territorio nacional de 0 a 7 años y permite a las personas nacidas antes de 1943 registrar su nacimiento directo ante cualquier Oficial de Registro Civil.

4.7. DECRETO SUPREMO Nº 26570 DE 3 DE ABRIL DE 2002

La Corte Nacional Electoral implementa su Programa Especial de extensión de certificados gratuitos para niños y niñas nacidos a partir del 1º. De Enero de 2002 en adelante.



4.8. DECRETO SUPREMO Nº 27915 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la inscripción gratuita en el Registro Civil de todas aquellas personas indocumentadas, hombres y mujeres desde sus dieciocho años adelante, sin límite de edad, que no hayan registrado su partida de nacimiento y que sean provenientes de los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas de todo el país, que por razones económicas, accesibilidad y disponibilidad de oficinas de Registro Civil, no han podido efectuar dicho trámite.

El Gobierno Nacional gestionará ante instituciones de Cooperación internacional, los recursos necesarios para la inscripción gratuita, recursos que serán administrados por la Corte Nacional Electoral, para suplir los gastos económicos que esta medida ocasione en los ingresos propios del organismo Electoral y el costo de los valores requeridos.

4.9. RESOLUCIÓN DE LA CNE Nº 616/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2004

Reglamento: Inscripción de nacimientos en el Registro Civil

Dispone la vigencia a partir del 20 de enero de 2005 del Reglamento para la inscripción de nacimientos, aprobado por Resolución Nº 506/2004 del 3 de noviembre de 2004.

Tiene por objeto regular el procedimiento que se debe cumplir para efectuar la inscripción de nacimientos de niños, niñas, adolescentes y personas mayores de 18 años sin límite de edad.

Las normas de éste Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las Cortes Departamentales Electorales, las Direcciones Nacional y Departamental de Registro Civil y las Oficinas de Registro Civil.

Los Oficiales de Registro Civil son competentes para inscribir partidas de nacimiento de niños y niñas de cero a 12 años, sin trámite administrativo y, previo trámite administrativo de adolescentes y mayores de 18 años.



La inscripción del nacimiento de niños y niñas y la extensión del primer certificado de nacimiento deben ser efectuadas sin costo alguno, así como todo acto o trámite requerido a la Dirección Departamental de Registro Civil y Oficialías de Registro Civil que haga efectivo este derecho.

Normas para la inscripción de nacimientos de mayores de 18 años

Dispone que el nacimiento de una persona mayor de 18 años deba ser inscrito en la Oficialía de Registro Civil previo trámite administrativo seguido ante la Dirección Departamental de Registro Civil.

La solicitud de inscripción de nacimiento debe ser presentado por la misma persona mayor de 18 años a cualquier Oficialía de Registro Civil, solo en caso de incapacidad de obrar del mayor de 18 años la solicitud podrá hacer presentada por sus padres o su tutor.

4.10. CÓDIGO CIVIL

La norma madre de la Ley del Registro Civil, es el Código Civil; en este se establecen derechos y obligaciones que nacen de los datos insertos en el Registro Civil; así, tenemos entre las más importantes, las siguientes:

- Señala que el nacimiento es el comienzo de la personalidad entre la que se encuentra el derecho de identidad y consecuente registro.
- Indica que la muerte pone fin a la personalidad, y debe ser registrada
- La mayoría de edad se adquiere a los 18 años.
- En lo referente al nombre, estipula que toda persona tiene derecho al nombre, y comprende el nombre propio o individual, apellido paterno y materno
- Indica que el hijo lleva el apellido o apellidos de su padre o padres.
- En cuanto al estado civil de las personas, establece que el Registro del Estado Civil comprende tres libros principales: De nacimientos, de matrimonio y de defunciones.



- Sobre las partidas, indica que serán asentadas por el Oficial de Registro Civil, firmándolas con dos testigos mayores de edad y el compareciente, si éste no sabe firmar debe imprimir sus huellas digitales.

4.11. CÓDIGO PENAL

Tanto los datos insertos en el Registro Civil como la actividad de los funcionarios del Registro Civil pueden tener efectos penales:

- El Código Penal establece que la Ley penal se aplica a toda persona que tenga 16 años a momento del hecho.
- La alteración o sustitución del estado civil es un delito sancionable con privación de libertad de 1 a 5 años.
- Indica que también se comete delitos de falsedad (material o ideológica) cuando se alteran los datos en las partidas de registro civil, o se inserta en el Certificado de Nacimiento, datos que no corresponden a los que se registran en los libros.
- Finalmente dispone que la supresión u ocultamiento de un documento es otro delito sancionable con privación de libertad.

4.12. CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este Código, que norma el régimen de la niñez y adolescencia, se encuentra muy relacionado con las normas de Registro Civil, por ello que de manera general citamos los siguientes:

- La Ley clasifica según su edad a los niños y adolescentes, siendo niños todas las personas hasta cumplir los 12 años y adolescentes desde los 12 años hasta cumplir los 18 años
- Todo niño, niña o adolescente tiene nacionalidad boliviana desde el momento de su nacimiento en el territorio de la República, al igual que los nacidos en el extranjero de padre o madres bolivianos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado. El Estado tiene la obligación de proteger a



todos los niños, niñas y adolescentes bolivianos domiciliados en el territorio nacional o en el extranjero; a éstos últimos mediante sus representaciones oficiales en el exterior.

- Además establece que el derecho a la identidad del niño, niña o adolescente comprende: el derecho al nombre propio e individual, a llevar dos apellidos, el de su padre y de su madre, a gozar de una nacionalidad, a conocer a sus padres biológicos y a estar informado de sus antecedentes familiares. Indica que todo niño o niña debe ser inscrito en el Registro Civil y recibir el certificado correspondiente, en forma gratuita, inmediatamente después de su nacimiento y tiene derecho a llevar un nombre que no sea motivo de discriminación en ninguna circunstancia.

4.13. NORMA BÁSICA DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el enfoque de sistemas de la Ley N° 1178, el Sistema de Organización Administrativa proporciona elementos esenciales de organización, y a través de los mismos formaliza el Diseño Organizacional propuesto para:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimicé la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.

En síntesis la Norma debe proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad. Lograr que la estructura de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.



CAPÍTULO Nº 5

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

5.1. ANTECEDENTES

Uno de los mayores problemas que afecta a la Dirección Nacional de Registro Civil, es lograr la eficiencia en la prestación de servicios en beneficio de la sociedad. Es un hecho que desde el punto de vista organizacional, el Servicio de Registro Civil ha manifestado grandes cambios y mejorado su nivel de organización pero, debido al crecimiento de la población aun se observa problemas que afronta al momento de satisfacer necesidades y requerimientos.

Los problemas son de diversa índole; sin embargo, el análisis a efectuar se orienta a la búsqueda de la causa principal a nivel de estructura, los factores que inciden en el accionar de las unidades que conforman la compleja estructura organizacional.

Por tanto, se ve necesario efectuar un análisis organizacional, en cuanto se refiere a la estructura, el organigrama, relaciones de dependencia, jerarquización, comunicación, ubicación especial de cada una de las unidades organizacionales

5.2. INTRODUCCIÓN

La administración de empresas está conceptuada dentro de las ciencias fácticas,⁵⁰ su principal característica es que actúa sobre la realidad, sobre elementos sociales y del hombre, observándolos en sus procesos y en sus sucesos, modificando algunos factores que intervienen en su comportamiento y haciendo conjeturas que luego deben comprobarse para constituir las en sus teorías y leyes científicas, y por las características propias de la tesis, el tipo de investigación que se emplea en el trabajo, es la investigación descriptiva, explicativa y causal.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido al

⁵⁰ ARANDIA, Saravia Lexín. *Métodos y Técnicas de Investigación y Aprendizaje*. Editorial Catacora. Bolivia 1993. Pág. 66



análisis. Además se selecciona una serie de motivos y se miden cada uno de ellos independientemente, describiéndose así lo que se investiga. En la evaluación descriptiva se analiza, compara y evalúa hechos y fenómenos que son objeto de la investigación mediante la ejecución de diseños exploratorios, sirviendo para analizar cómo es que se manifiesta un fenómeno y sus componentes.

Los estudios explicativos están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. El interés de ese tipo de investigación es el de explicar por que ocurre un fenómeno y proporciona un sentido de entendimiento del fenómeno al que hace referencia. Por medio de estos dos tipos de investigación se podrá hacer una evaluación tanto a pobladores de provincias y comunidades.

El plan de investigación de campo comprende decisiones tales como la determinación del área de investigación, los instrumentos a utilizar y las bases de conocimiento para el relevamiento de la información, su aplicación será necesaria para demostrar la hipótesis planteada, dicha demostración se realizara en función a los pobladores de las secciones de provincia y comunidades alejadas.

5.3. OBJETIVOS

5.3.1. Objetivo General

Conocer la situación de las personas que viven en provincias y comunidades alejadas, e identificar las posibles causas que dificultan el registro de los pobladores para poder gozar de su derecho de identificación y el impacto que produce tal situación en el crecimiento de sus comunidades.

5.3.2. Objetivos Específicos

- Conocer los objetivos, las funciones y procedimientos del Servicio de Registro Civil, además de su estructura organizacional.
- Comprobar la existencia de oficinas de registro civil en secciones de provincia y verificar, si corresponde, el cumplimiento de los principios establecidos en normas.



- A través de visitas al lugar, conocer la realidad social de las provincias y cuál la causa por la que los pobladores no acuden a oficinas de registro civil.
- Recopilar, analizar e interpretar la información obtenida de los pobladores a fin de contribuir a satisfacer sus necesidades.
- Conocer y analizar el grado de aceptación que tiene un modelo de desconcentración para la institución y los pobladores.

5.4. ANALISIS RETROSPECTIVO

Permite determinar en qué medida la Estructura Organizacional del Servicio de Registro Civil contribuye al logro de los objetivos plasmados en el Programa Operativo Anual, de acuerdo a la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, se inicia con el análisis de la estructura organizacional, al respecto podemos indicar que la estructura organizacional del Servicio de Registro Civil no ha constituido un medio eficiente y eficaz para al cumplimiento de sus objetivos, ya que se ha visto demasiada centralización a la hora de brindar el servicio, sobre todo en las áreas rurales, lo que conlleva a una deficiente calidad del servicio reflejado en la efectividad de los procedimientos que tienen que concluir en las capitales de departamento, esto demuestra la lentitud de respuesta del funcionamiento de la estructura organizacional frente a cambios del entorno.

Según los resultados del análisis organizacional se podrán tomar decisiones respecto a los siguientes aspectos: Si se debe adicionar, crear o fusionar unidades organizacionales, reubicar unidades en la estructura, re-definir canales y medios de comunicación interna o instancias de coordinación, re-diseñar procesos u otros aún más específicos, determinados por el análisis retrospectivo, realizado previamente y desarrollado en la propuesta del documento.

El presente análisis se orienta a describir y proponer un modelo de organización desconcentrada dependiente del Servicio de Registro Civil. Para efectos de desconcentración a las secciones de provincia y cantones, está reconocida y normada por leyes que rigen su funcionamiento, así como decretos y disposiciones



legales vigentes. La normativa que regula el funcionamiento de la estructura organizacional es la norma básica del Sistema de Organización Administrativa, la que genera instrumentos de gestión como el Manual de Organización y Funciones estableciendo de manera ordenada y metódica todas las responsabilidades y funciones que deben seguir los funcionarios para la ejecución de los servicios que se generan.

5.4.1. Estructura Organizacional

El Servicio de Registro Civil presenta en su estructura instancias organizacionales a nivel ejecutivo, profesional, técnico-medio y técnico operativo (Ver Anexo 2), y es a través de la Dirección Departamental de Registro Civil y un proceso de desconcentración que debe llegar el Servicio de Registro hasta las provincias y comunidades, sin embargo tal situación no es así, puesto que existen deficiencias organizacionales que muestran la pésima calidad de servicios hacia éstas comunidades tan alejadas.

5.4.2. Objetivos, Funciones y Procedimientos

El objetivo del Servicio Nacional de Registro Civil es "*Garantizar la existencia de un registro único de los hechos vitales y actos jurídicos relativos al estado civil y la filiación de las personas, que sea seguro, confiable y de fácil acceso, y que permita ejercer el derecho a la identidad y aquellos que de él se derivan, reconociendo y otorgando ciudadanía a todos los bolivianos.*"⁵¹

En tanto que la función principal del organismo en cuestión es "*Generar normas técnico operativas para la administración eficiente y segura del Servicio Nacional de Registro Civil y velar por su cumplimiento.*"⁵²

Cabe mencionar que el objetivo y la función principal están definidos claramente, pero es importante notar que los problemas continuos que se presentan en el

^{51 - 53} Manual de Organización y Funciones – Dirección Departamental de Registro Civil



contexto político, económico y social hacen que se pierda la esencia misma del cumplimiento de los mismos.

En cuanto a los procedimientos y funciones, el Servicio de Registro Civil realiza su trabajo sin contar con los libros de inscripción, los cuales tienden a quedarse en las oficinas de las Direcciones Departamentales correspondientes, para el efecto cumplen el siguiente procedimiento:

1. Recibida la solicitud de certificación y registro, el responsable informático verifica la base de datos y compara el sistema con la solicitud presentada.

En este punto existen dos posibilidades:

1.1 Si la partida no tiene ninguna observación, se procede a emitir la pre-impresión, para que con este documento sea el Oficial de Registro Civil de turno quien proceda a extender el documento, previo pago de valores y del arancel correspondiente.

1.2 Si la partida presenta errores inmediatamente vía Internet se comunicará con la Dirección Departamental para que en tiempo real sea esta quien emita un reporte sobre el estado del registro.

Remitido el reporte este deberá ser de conocimiento del Director quien determinará si corresponde la solución del problema en la vía judicial o en la vía administrativa.

En este punto se presentan dos posibilidades:

1.2.1 Si el Director determina que el caso corresponde a la vía judicial, emitirá un informe en ese sentido, el cual le será entregado al solicitante para que acuda a la vía señalada.

1.2.2 Si el Director determina que el caso corresponde a vía administrativa, deberá pronunciarse si el trámite corresponde ser solucionado con la presentación de pruebas o sin ellas, en ambos casos deberá cumplirse lo determinado en la Resolución



No. 167//2006 artículo 9º. Sin embargo es importante señalar que en los casos con prueba el Director será el responsable de valorar, considerar y/o admitir la continuidad del trámite.

Una vez que la prueba ha sido aceptada procederá a emitir la correspondiente Resolución firmándola y sellándola como corresponde, la misma que en forma inmediata deberá ser remitida vía Internet a la Dirección respectiva.

La Dirección Departamental de Registro Civil una vez notificada con la Resolución, procederá a cumplirla, para lo cual realizará el correspondiente asentamiento en el libro y partida que corresponda, además de ello procederá a la modificación de la base de datos.

Habiéndose cumplido las determinaciones de la Resolución, inmediatamente comunicará a la dirección del cumplimiento de ésta, la Dirección en forma inmediata **EMITIRÁ EL RESPECTIVO DOCUMENTO, PREVIO PAGO DE VALORES.**

Es importante señalar que, la Dirección también tendrá la facultad de realizar los trámites administrativos de inscripción de partidas de nacimiento de adolescentes y adultos conforme al Reglamento respectivo, debiendo el Oficial Registro Civil solicitante recabar la Resolución, asentar la partida y emitir el certificado de nacimiento.

5.4.3. Procesos de Trámites de Registro Civil

Los procesos del Registro Civil, básicamente permiten brindar un servicio de inscripción y certificación a la ciudadanía. El registro de personas nacidas en territorio nacional se lo realiza en los libros de nacimiento y tarjetas proporcionadas por las direcciones departamentales del registro civil a los Oficiales pertenecientes a su jurisdicción, estos deberán consignar los siguientes datos: N° de la oficialía de registro civil; N° de partida, folio y libro; nombre y apellido del nacido; lugar, hora, día mes y año de nacimiento; sexo; nombres y apellidos de los padres; domicilio de los



padres; nombres y apellidos de dos testigos o certificado médico que acredite el nacimiento; nombre y firma del Oficial de registro civil; lugar, día, mes y año del registro.

Esta solicitud debe ser presentada por los padres del recién nacido, a falta de ellos parientes mayores de edad que acrediten su identidad, a falta de estos las autoridades políticas, administrativas o judiciales en los casos de recién nacidos abandonados o padres desconocidos.

Otros registros que efectúa el Servicio de Registro Civil son el registro de matrimonios, defunciones, reconocimientos, rectificación y complementación en partidas de nacimiento, además de sentencias ejecutoriadas que declaren la paternidad o maternidad, por ultimo los extranjeros naturalizados serán registrados en los libros correspondientes de la Dirección Nacional de Registro Civil.

5.5. ANALISIS DEL TRABAJO DESARROLLADO

El desarrollo del trabajo comprende la investigación en el área rural de acuerdo a nuestro alcance geográfico, vale decir comprende la visita a los pobladores de las Secciones de Provincia y comunidades aledañas que son los directamente afectados.

En cada una de las Secciones de Provincia tomadas en cuenta se analizaron todos los aspectos inherentes a la prestación de servicios del Registro Civil con relación a la eficiencia.

Cabe mencionar que las secciones de provincia consideradas como representativas para el desarrollo del trabajo, se mencionan y detallan posteriormente en el presente capítulo.

5.5.1. Procedimiento y Metodología Específica de Investigación

Dentro del método científico aplicado en el presente documento podemos indicar que la investigación es de tipo explicativo, puesto que está orientado a la comprobación de hipótesis en la que se presenta la relación causa-efecto y de acuerdo con las características del trabajo se utiliza el método deductivo, porque se utiliza la hipótesis



como punto de partida para la investigación y se delimita el problema a investigar. Este método de investigación permitirá recopilar hechos para luego compararlos con los resultados esperados y así obtener los datos suficientes para comprobar la hipótesis.

5.5.2. Técnicas de Investigación

Para la recopilación de datos e información necesarios, se utilizaron técnicas de investigación científica, que permitieron alcanzar los objetivos del presente trabajo. La información oral y escrita para el análisis fue directamente recopilada mediante la observación, entrevista y encuesta.

5.5.2.1. Observación

A través de la observación se pudo conocer la situación en la que viven los pobladores de las secciones de provincia y el ambiente en el que se desenvuelven los funcionarios con sus actividades informales que dan origen al clima organizacional, y poner en evidencia las condiciones de los fenómenos investigados.

5.5.2.2. Entrevista

Mediante un contacto directo con los habitantes de la población y el intercambio de palabras, y mediante el uso de un cuestionario guía aplicado a la totalidad de pobladores, se obtuvo información completa y precisa sobre la percepción con referencia al servicio que presta el registro civil.

5.5.2.3. Encuesta

Esta técnica de investigación permitió obtener información a cerca de la realidad social de las secciones de provincia, a través de la utilización de encuestas con preguntas que reflejan las necesidades básicas del total de sus habitantes.

5.5.2.4. Fuentes de información documental

Esta fuente de investigación de campo representa el conjunto o archivo de documentación escrita relacionada con el tema, el objetivo y el problema de la



investigación y que pertenece a la unidad investigativa, por ejemplo los estatutos, los reglamentos, leyes, manuales, informes, etc.

5.5.3. Diseño de Instrumentos Metodológicos

Para el relevamiento de información se diseñaron instrumentos metodológicos como el **Formulario de encuesta** dirigido a pobladores de las provincias (a través del *muestreo*) que permitió la obtención de datos necesarios para coadyuvar a un profundo análisis de trabajo de campo. (Ver encuesta en el anexo 3).

5.5.3.1. Formulario dirigido a pobladores

Los formularios de encuesta para los pobladores fueron elaborados con el propósito de obtener información y conocer la realidad en la que viven y que teniendo o no una oficina de registro civil, son ajenos a la idea de saber que uno de sus principales derechos es el de la identificación que se logra a través del registro en una oficina de registro civil. A continuación se presentan las preguntas del formulario:

CUADRO Nº 5

CUESTIONARIO GUIA PARA POBLADORES DE LAS PROVINCIAS

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA	OBJETIVO
1	¿Cuenta con algún documento de identificación que le permita ser reconocido como boliviano?	SI - NO	Conocer si los pobladores tienen un documento que les permita ser identificados y acceder a sus derechos como bolivianos.
2	¿Usted sabía que el estar inscrito en una oficina de Registro Civil se constituye en el derecho de identidad garantizado por la Constitución Política del Estado?	SI - NO	Conocer si los pobladores tienen conocimiento sobre derechos que les otorga la Constitución Política de Estado, sobre todo en el ámbito de identidad.
3	¿Cuánto tiempo le demora a usted acudir a una oficina de Registro Civil en su provincia?	1 hr. - 3 hr. 3 hr. - 6 hr. 6 hr. - 9 hr. 9 hr. - más	Conocer de los pobladores el tiempo que le demanda acudir y realizar un trámite sobre registro civil en su provincia.
4	¿Usted en qué lugar cree que sería factible la ubicación de una oficina de Registro Civil?	En su población En la ciudad En capital de Provincia	Conocer los beneficios que obtendrían los pobladores de acuerdo a la ubicación de la oficina de registro civil.
5	¿Con qué tipo de problemas tropieza al momento de iniciar algún trámite en la oficina de Registro Civil?	Intransigencia Falta de orientación Negligencia Requisitos exigentes Corrupción	Conocer los problemas de los pobladores con los cuales ellos deben lidiar cuando deben realizar algún trámite en una oficina de registro civil.

Fuente: Elaboración Propia



5.5.4. Universo y Sujetos de Investigación

Para cuantificar los sujetos de investigación para el presente estudio y tomando en cuenta que el número de pobladores de las provincias del departamento es considerable y que absolutamente todos tienen el derecho a ser registrados para obtener su identificación y nacionalidad, se ha considerado necesario tomar como universo el número de viviendas particulares en relación con el número de pobladores de aquellas provincias con mayor cantidad de no inscritos en una oficina de registro civil y considerando además un rango de edad.

5.5.4.1. Del universo

El universo para el trabajo de investigación se estableció en base al número de habitantes únicamente de aquellas secciones de provincia con mayor número de personas no inscritas en una oficina de registro civil, que según los datos del Instituto Nacional de Estadística ascienden a 38.965 pobladores en las cuatro secciones de provincia, y el número de viviendas particulares existentes, que ascienden a 1.392 de acuerdo a registros del Instituto Nacional de Estadística, considerando que por cada mil habitantes o pobladores existe una determinada cantidad de viviendas.

5.5.4.2. Determinación del universo de pobladores

El cuadro que a continuación detallamos nos muestra el universo de pobladores que consideraremos para determinar a las secciones de provincias que se tomarán en cuenta para realizar el trabajo de campo y aplicar las encuestas. Se tomará en cuenta a aquellas secciones con mayor cantidad de habitantes que estén comprendidos entre el rango de edades determinados para los fines de la investigación. Se tomó el rango de 19 a 64 años debido a que la ciudadanía en este rango de edad es cuando adquiere la necesidad de realizar algún trámite y se ve afectado cuando no cuenta con un documento de identificación y peor aun si no esta inscrito en una oficina de Registro Civil. Por tanto la respuesta que esperamos de este conjunto de personas puede coadyuvar al conocimiento de la causa principal del alto nivel de indocumentados.



CUADRO Nº 6

PERSONAS NO INSCRITAS EN UNA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

SEGÚN SECCIÓN DE PROVINCIA

PROVINCIA INGAVI				PROVINCIA LOS ANDES			
Sección	Hombres	Mujeres	TOTAL	Sección	Hombres	Mujeres	TOTAL
Viacha			14229	Pucarani			11504
19 - 39	4893	4825	9718	19 - 39	2785	3382	6167
40 - 64	2132	2379	4511	40 - 64	2501	2836	5337
Guaqui			3323	Laja			7055
19 - 39	790	803	1593	19 - 39	1643	1945	3588
40 - 64	771	959	1730	40 - 64	1606	1861	3467
Tiahuanacu			4828	Batallas			8404
19 - 39	1225	1390	2615	19 - 39	2017	2383	4400
40 - 64	1027	1186	2213	40 - 64	1880	2124	4004
Desaguadero			1100	Pto. Pérez			3504
19 - 39	357	379	736	19 - 39	789	888	1677
40 - 64	193	171	364	40 - 64	902	925	1827
		TOTAL	23480			TOTAL	30467

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo 2001

Como podemos percibir claramente en el cuadro precedente, las secciones de provincia que cuentan con mayor cantidad de personas no inscritas en una oficina de registro civil son: Viacha, Tiahuanacu, Pucarani y Batallas, por tanto, tomaremos a estas secciones como representativas para la aplicación de las encuestas.

Por otro lado, el siguiente cuadro nos muestra que de las secciones a considerar existe un número determinado de viviendas por cada mil habitantes.

CUADRO Nº 7

CANTIDAD DE VIVIENDAS POR CADA MIL HABITANTES

SEGÚN SECCIÓN DE PROVINCIA

Provincia	Número de Habitantes Varones	Número de Habitantes Mujeres	Total Habitantes	Nº de Viviendas por cada Mil Habitantes
Viacha	7025	7204	14229	372
Tiahuanacu	2252	2576	4828	329
Pucarani	5286	6218	11504	355
Batallas	3897	4507	8404	336
Total	18460	20505	38965	1392

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo 2001



5.5.4.3. De la muestra

Bajo un proceso de selección en el cual todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser escogidos, determinaremos la muestra (n) con el uso de reglas estadísticas, considerando al universo real (N) de 38.965 pobladores no inscritos reflejados en 1.392 viviendas por cada mil habitantes. A continuación resumiremos los elementos considerados para la muestra.

CUADRO Nº 8

ELEMENTOS CONSIDERADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Definición	VARIABLES	Justificación
Constituida por los materiales y procedimientos utilizados para esquematizar la población al diseñar la muestra.	Estructura de muestreo	El número de unidades elementales de la población denota simplicidad en la obtención de datos considerando únicamente viviendas.
Conjunto de unidades elementales considerados para la obtención de la muestra.	Universo de estudio	Provincias con número elevado de personas no inscritas en una Oficina de Registro Civil.
Quiénes van a ser medidos en la investigación	Unidad de análisis	Personas que habitan las provincias y funcionarios del Servicio de Registro Civil
Conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones.	Población real (N)	Viviendas particulares de las dos provincias (ocho secciones)
A mayor uniformidad de la población, mayor es la posibilidad de su representatividad.	Población reducida (N)	Viviendas particulares de cuatro secciones, para dar mayor uniformidad a la muestra y mayor veracidad a los datos aumentando la precisión en la muestra.
Error en el muestreo, definido como la desviación promedio de un estimado de los valores reales de la población.	Error estándar	Debe ser 0.05, para mayor aproximación a la población real y asegurar la representatividad.
Posibilidad o seguridad de que un suceso se realice. A mayor cantidad de elementos y mayor nivel de homogeneidad, mayor será el grado de confiabilidad de la muestra.	Nivel de Confianza	Es del 95%, su valor en tablas asciende a 1.96. Garantiza la representatividad de la muestra para que los resultados que se obtengan puedan generalizarse a toda la población.
Medida que se espera ocurra para que después de su estudio, se pueda llegar a conclusiones válidas sobre toda la población.	Probabilidad de éxito	Será de 0.87, valor comprendido entre 0 y 1.
	Probabilidad de fracaso	Será de 0.13, valor comprendido entre 0 y 1.
Conjunto de elementos que se toma de una población. Depende de los objetivos, las características de la población y la muestra utilizada.	Muestra final (n)	Asciende a 155 viviendas particulares, que se visitaron en cuatro de las ocho secciones de provincia.

Fuente: Elaboración Propia



5.5.4.4. De los pobladores

El número de pobladores de ambas provincias se reduce tomando en cuenta a aquellos que no están inscritos en una oficina de registro civil, sin embargo para obtener la muestra que sea representativa de la población se consideró el total de viviendas que existen por cada mil habitantes de las cuatro secciones de provincia elegidas y se calculó la misma mediante la siguiente fórmula y procedimiento correspondiente:

La fórmula será:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{Z^2 * P * Q + N * E^2}$$

Donde:

Z : Nivel de confianza	95%	P : Probabilidad de éxito	0.87
Zc : Valor en tablas	1.96	Q : Probabilidad de fracaso	0.13
E : Error de la muestra	5%	N : Universo de viviendas	1392

Remplazando valores, tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.87) * (0.13) * 1392}{(1.96)^2 * (0.87) * (0.13) + 1392 * (0.05)^2}$$

Efectuando las operaciones obtenemos la muestra de:

$$n = \frac{604.80}{3.9145} \quad \boxed{n = 155}$$

Dicha muestra corresponde a un universo real de 53.947 pobladores según datos del Instituto Nacional de Estadística, vale decir que se aplicarán las encuestas en 155 viviendas de las cuatro secciones de provincia que se visitaran para recabar la información, el número de encuestas para cada sección serán determinadas a través de una distribución de frecuencias mediante porcentajes, como nos muestra el siguiente cuadro:



CUADRO Nº 9

DISTRIBUCIÓN DE ENCUESTAS POR SECCIONES DE PROVINCIAS

Sección de Provincia	Viviendas por cada 1000 hab.	Porcentaje	Muestra
Viacha	372	0.27	42
Tiahuanacu	329	0.24	37
Pucarani	355	0.25	39
Batallas	336	0.24	37
TOTAL	1392	100	155

Fuente: Elaboración Propia

5.5.5. Necesidades y Demandas de los Pobladores

El servicio que brinda una oficina de Registro Civil en las capitales de sección de las provincias Ingavi y Los Andes del Departamento de La Paz, se resume a ciertos días de la semana, generalmente la atención se realiza los días domingo cuando los pobladores de las comunidades aledañas visitan la capital de sección para desarrollar actividades económicas propias de la región y una de las actividades que se realiza, es la atención que presta el Oficial de Registro Civil.

Los días lunes, martes y miércoles el Oficial de Registro Civil no atiende debido a que sale a la ciudad de La Paz para realizar trámites o proveerse del material necesario que requiere para la prestación del servicio.

El Oficial de Registro Civil que presta servicios en la capital de sección, se limita a inscribir a un recién nacido o niño menor a 12 años (puesto que pobladores mayores a doce años acuden a capitales departamentales a solicitar tal inscripción o simplemente no acuden), celebrar matrimonios civiles y extender los respectivos certificados. Al margen de lo descrito no realiza ninguna otra actividad, si por ejemplo el solicitante no reúne los requisitos exigidos para la extensión de un certificado, no atiende al solicitante en su requerimiento y éste debe trasladarse hasta la ciudad de La Paz, para resolver su situación.

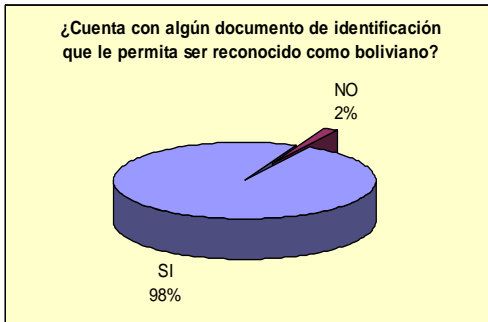
5.5.6. Resultados de los Cuestionarios

Realizado el trabajo de campo, se procedió a la tabulación de datos obteniendo como resultado la siguiente interpretación: (Ver tabulación en anexo 4).



Pregunta N° 1

La mayoría de los pobladores dice contar con un documento de identificación, el mismo que fue tramitado en la capital de departamento.



El 98% de la población (152 encuestados) si cuenta con un documento de identificación, mientras que el 2% (3 encuestados) no cuenta con uno.

Pregunta N° 2

Se tiene un buen nivel de conocimiento sobre lo que son sus derechos, pero se sienten privados de ejercerlos, debido a la coyuntura política y social.



El 93% de la población (144 encuestados) tienen conocimiento de que el estar inscrito en el registro civil se constituye en un derecho, y el 7% (11 encuestados) no tiene conocimiento.

Pregunta N° 3

Por su cercanía, la oficina de registro civil de la capital de provincia es la más visitada a la hora de solicitar la extensión de un certificado y el registro de una persona.

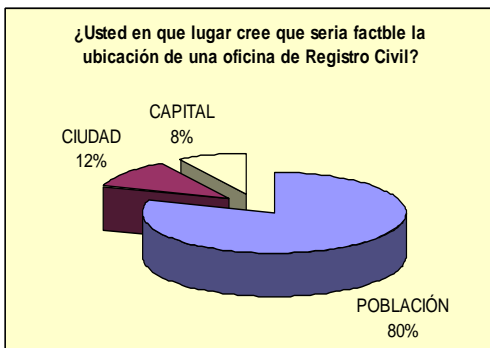


El 50% de la población (78 encuestados) dice que demora entre 1 hr. a 3hrs., el 40% (62 encuestados) demora entre 3 hrs. a 6 hrs., el 6% (9 encuestados) de 6 hrs. a 9 hrs., y el otro 4% (6 encuestados) mas de 9 horas.



Pregunta N° 4

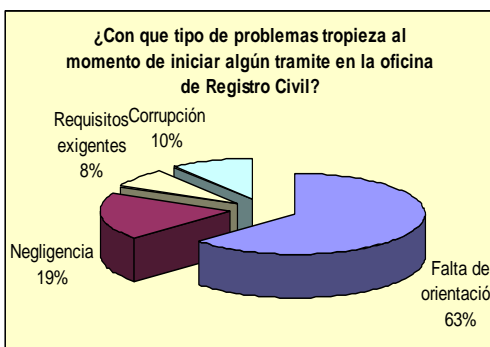
La mayoría de la población considera contar con una oficina de registro civil en la población donde vive, pero por razones de distancia y recursos, resulta imposible.



El 80% de la población (124 encuestados) menciona que sería factible la ubicación de una oficina en su población; otro 12% (18 encuestados) considera factible en la ciudad de La Paz, el 8% (13 encuestados) considera factible en la capital de provincia.

Pregunta N° 5

La falta de orientación es el factor más relevante para la mayoría de los pobladores que quieren iniciar algún trámite en el registro civil, no existen campañas de información que les permita tener algún conocimiento sobre lo que tienen que hacer.



El 63% de la población (98 encuestados) dice que tropieza con problemas de falta de orientación, el 19% (29 encuestados) con problemas de negligencia, otro 10% (16 encuestados) por corrupción y por último el 8% (12 encuestados) por requisitos exigentes.

5.6. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada puede verificarse a través del siguiente cuadro:

CUADRO N° 10



VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Objetivos Específicos	Resultado	Conclusión
Estudiar los programas de desconcentración del Servicio de Registro Civil elaborados por la Corte Nacional Electoral.	Actualmente no existen programas en cuanto a desconcentración se refiere.	Puede notarse claramente la centralización del servicio de registro civil, lo que impide llegar a las comunidades mas alejadas de las provincias.
Explicar la importancia que tiene para los pobladores de las provincias y cantones el registro y obtención de su identificación.	La mayoría de los pobladores entiende la importancia que tiene contar con una identificación que le permite acceder a muchos de sus derechos.	La falta de orientación sobre como conseguir una identificación para los comunarios, hace que no cuenten con uno, o en su caso su trámite sea largo.
Estudiar los procesos y procedimientos actuales de trámites de los servicios de Registro Civil en las provincias.	Los procedimientos para tramites en una oficina de registro civil en las provincias son demasiados burocráticos y morosos	Esta situación hace que los trámites de los comunarios concluyan en la ciudad de La Paz, dificultando su traslado a la misma.
Identificar las razones del centralismo y el deficiente funcionamiento en la inscripción de los pobladores.	El servicio de registro civil no delega funciones específicas hacia las provincias y mucho menos hacia las comunidades.	Es evidente que los más afectados son los pobladores de las comunidades alejadas de una oficina de registro.

Fuente: Elaboración Propia

5.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CUADRO Nº 11

VARIABLE INDEPENDIENTE

Variable	Dimensión	Indicadores
Deficiente organización Administrativa del Servicio de Registro Civil respecto a las provincias	Relación de autoridad	Centralizada Toma de decisiones Coordinación
	Estructura Organizacional	Centralizada Descentralizada
	Factores del proceso de tramites	Preestablecimiento del tiempo Recursos Económicos
	Instalaciones y equipamiento	Apropiada Inapropiada
	Recursos Humanos	Adecuado Inadecuado
	Propuesta de desconcentración a secciones de provincia y cantones	Favorable Desfavorable

Fuente: Elaboración Propia



CUADRO Nº 12

VARIABLE DEPENDIENTE

Variable	Dimensión	Indicadores
Población impedida o con poco acceso al Registro se ve privada de ejercer sus Derechos que otorga la Constitución Política del Estado	Frecuencia	Varias veces Pocas veces
	Motivos del problema	Desorientación al realizar trámites Trato inadecuado a la gente
	Duración del tramite	1 - 3 horas 3 - 5 horas
	Tiempo de empleo	Corto Regular
	Factores que impiden	Distancia Tiempo
	Instalaciones y equipamiento	Apropiada Suficiente Inapropiada
	Desconcentración	

Fuente: Elaboración Propia

5.8. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Los resultados fueron obtenidos a consecuencia del relevamiento de información y el análisis efectuado a nuestros sujetos de investigación con respecto a la problemática que se ha propuesto analizar, por consiguiente se tiene:

Estructura Organizacional

- El Registro Civil concentra en las capitales de departamento todos los servicios que presta, no existe delegación ni desconcentración hacia las provincias y comunidades alejadas.
- Se utiliza los Servicios Departamentales de Registro Civil para llegar a las provincias, pero no como un modelo de desconcentración.
- La estructura organizacional y los manuales administrativos como normas aprobadas y en vigencia, no se han difundido para conocimiento de muchos funcionarios, por tanto, desconocen con precisión los objetivos y funciones.
- No existe un organigrama adecuado que se encuentre acorde con las necesidades de la sociedad rural.



Recursos Humanos

- Existe desconocimiento de las normas vigentes que regulan el Servicio de Registro Civil, sobre todo a nivel de provincias.
- Oficiales de Registro Civil de provincias y áreas rurales no se actualizan conforme lo hacen funcionarios de las capitales de departamento.
- Los funcionarios de las capitales de secciones de provincia solo atienden solicitudes un día a la semana, demostrando la falta de cumplimiento de sus funciones.

Organización

- Faltan equipos computarizados y otros accesorios para la consulta, verificación y extensión de certificados en Oficinas de Registro Civil de las provincias.
- No se cuenta con instalación de Internet, perjudicando la confirmación de datos y consultas entre las Direcciones Departamentales y las Oficinas de Registro de las provincias.
- No se tiene un archivo ordenado, codificado, inventariado y que tenga una seguridad adecuada, los documentos se encuentran en mal estado debido al espacio físico limitado.

Pobladores

- Tienen que trasladarse desde sus comunidades alejadas hasta la capital de departamento para realizar algún trámite.
- No reciben información adecuada, oportuna, ni orientación alguna para el inicio de sus trámites en las provincias.
- Se encuentran privados y marginados de sus derechos constitucionales para llegar y ejercer ciertos cargos en sus comunidades.



En función de los resultados y las conclusiones de la investigación se ha establecido la siguiente conclusión general:

"La centralización de trámites y deficiente organización administrativa del Servicio de Registro Civil, hace que muchos pobladores sobre todo de comunidades alejadas de provincias principales no tengan un registro que les permita acceder a sus derechos y los limitan en su desarrollo comunitario."

Para precisar mas la verificación de la hipótesis, se relaciona los objetivos establecidos al inicio con los resultados obtenidos, para luego inferir en la correspondiente demostración de la siguiente hipótesis:

"La actual organización administrativa del Servicio de Registro Civil no permite contar con un Sistema Efectivo de Registro en las provincias del departamento de La Paz, para que la población rural obtenga su registro e identificación que le faculten a ejercer derechos constitucionales."

5.9. ANÁLISIS PROSPECTIVO

Considerando los resultados del **Análisis Retrospectivo**, surge la necesidad de ajustar la estructura organizacional y dotar de instrumentos administrativos (manual de puestos), de manera que cumpla con las necesidades y requerimientos de los pobladores y facilite la prestación de servicios de manera más flexible a los nuevos cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico, por tanto la desconcentración permitirá a la Oficialía Regional de Registro Civil el cumplimiento y logro de sus objetivos institucionales.

La creación de la Oficialía Regional de Registro Civil con funcionarios que tengan conocimientos en materia de registro y sobre todo con experiencia en el área, además de un cambio en el sistema de servicios, mejoría en los procesos de consulta de datos, verificación y extensión de certificados, orientación al público y mediante una nueva tecnología implementada con el fin de contar con un sistema de comunicación a nivel nacional, permitirá a la institución prestar un servicio eficaz y confiable a los pobladores, comunarios y por ende mejorar la imagen institucional.



CAPITULO Nº 6

PROPUESTA

6.1. ANTECEDENTES

La falta de participación de importantes grupos humanos, principalmente pueblos indígenas y originarios, por falta de documentos de identidad, en la constitución de los gobiernos locales y a nivel nacional, se constituye en un grave obstáculo para la profundización del sistema democrático.

No cabe duda que se tiene que sentar las bases para resolver la problemática de la indocumentación de las comunidades marginadas y la intolerancia de las autoridades frente a este tipo de situaciones, además de establecer un nuevo marco que amplíe el sentido de pertenencia a una nación, donde los indígenas, los pueblos originarios, las poblaciones rurales y periféricas se vean representadas. Se debe incorporar las concepciones, los usos y costumbres, la cultura misma de los pueblos originarios que conforman la mayoría de la sociedad, para ello es necesario que la mayor cantidad de hombres y mujeres de las poblaciones marginadas de Bolivia obtengan su certificado de nacimiento y posteriormente su Cédula de Identidad, para poder participar de procesos democráticos trascendentales para el Estado.

6.2. INTRODUCCIÓN

El registro y el certificado de nacimiento se constituyen en el derecho primigenio, fundamental e inalienable de todas las personas ya que constituyen el punto de partida para viabilizar el ejercicio de todos los derechos ciudadanos. Las personas sin registro y certificado de nacimiento se ven privadas del reconocimiento de su personalidad, aspecto que conduce a que vivan en un estado de exclusión permanente. Esta situación a su vez imposibilita ejercer una serie de derechos, tales como: Tener un nombre y una nacionalidad, ser beneficiario de las prestaciones sociales y subsidios otorgados por el Estado, básicamente la salud, educación y seguridad social, poseer una cedula de identidad, ser propietario de tierras, bienes



inmuebles o heredar propiedades, acceder a créditos y poseer una cuenta bancaria, emitir libremente sus ideas y opiniones, participación en política, que supone intervenir en la elección de sus representantes nacionales y locales y ser electo, trabajar formalmente y percibir una remuneración justa, ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, formular peticiones individual o colectivamente.

6.3. OBJETIVOS

6.3.1. Objetivo General

Proponer un modelo institucional como mecanismo administrativo de desconcentración del Servicio de Registro Civil hacia las provincias, para coadyuvar con el registro oportuno, seguro y confiable. Brinde cercanía a los pobladores y actúe en función de principios y valores, asumiendo pleno compromiso con la población.

6.3.2. Objetivos Específicos

- Elaborar el esquema de una nueva imagen institucional, abierta y flexible en la aplicación de procedimientos e instrumentos administrativos.
- Proporcionar una estructura organizacional con unidades desconcentradas a las secciones de provincias y comunidades para el acercamiento con la población.
- Contribuir a la superación de la exclusión social, cultural, económica, jurídica y política de los pueblos originarios.
- Posibilitar el ejercicio del derecho a la identidad a través de un servicio de registro eficiente y con seguridad jurídica, para pobladores que carecen de este derecho.
- Promover y difundir la valoración social del registro, impulsando la obtención del certificado de nacimiento y la documentación como un derecho fundamental.

6.4. ALCANCE Y COBERTURA

La meta establecida para el registro y certificación ha sido determinada tomando en cuenta el 100% (cien por ciento) de la población que no se encuentra registrada en una oficina de Registro Civil, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001. El Registro Civil debe llegar mas allá de las secciones de provincia, debido a que

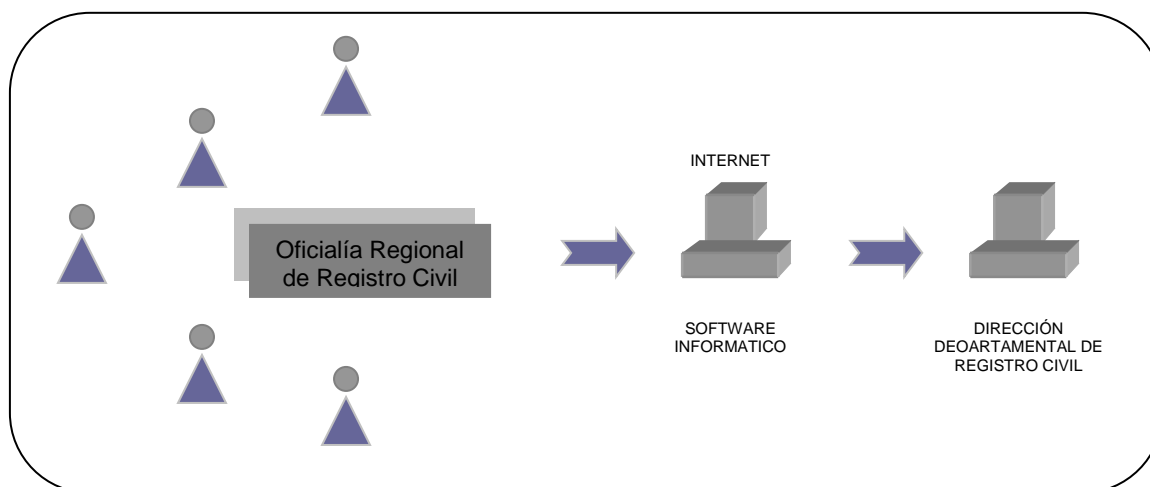


existen muchas comunidades que están alejados y se les dificulta llegar a una Oficina de Registro Civil a declarar oportunamente los hechos y actos sujetos a inscripción, para salvar esta eventualidad se propone el modelo de desconcentración de Oficina Regional a todas esas provincias y comunidades afectadas.

6.5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Con la ejecución de la propuesta se posibilita la inclusión de grupos marginados en la constitución de los órganos de representación y fortalecimiento del sistema democrático. De la misma manera además de efectuar el registro de las personas cuyo nacimiento nunca fue inscrito en el Registro Civil, se resolverá la problemática de errores de registro en partidas de nacimiento.

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO MODELO DESCONCENTRADO



Fuente: Elaboración propia

6.5.1. Oficialía Regional de Registro Civil

La Corte Nacional Electoral asigna cada año en su presupuesto recursos económicos provenientes de gobiernos extranjeros o instituciones financieras multinacionales, como la Cooperación Española, los mismos son distribuidos a cada una de las áreas con el firme propósito de cubrir las necesidades y los requerimientos que hacen a su funcionamiento y posterior fortalecimiento institucional. Es con estos recursos asignados directamente para el área de registro



civil, que se habilitará una Oficina Regional de Registro Civil, que sirva de vínculo a todas las provincias, secciones de provincia y comunidades alejadas a fin de lograr y facilitar la inscripción y registro de todos los pobladores en su conjunto. Se tomará en cuenta para su funcionamiento las conexiones de corriente eléctrica permanente y de buena calidad, y la cercanía de la población hacia la oficina. En el lugar donde se instale esta oficialía deben trabajar también las autoridades de las distintas comunidades, con el propósito de difundir y promover una cultura de registro.

La Oficina Regional de Registro Civil será administrada bajo principios, normas, reglas y procedimientos con la finalidad de regular la productividad del esfuerzo humano, asegurando la buena utilización de los recursos disponibles destinados a satisfacer las necesidades de los pobladores. Dentro los principios administrativos estará la especialización de cada uno de los funcionarios que cumplirán funciones técnico-administrativas activas en el marco de sus competencias otorgadas por el ente central, respetando por supuesto la jerarquía de los órganos superiores hacia los mismos, a fin de constituir una administración pública eficiente cuyo propósito fundamental sea servir a la sociedad. La Oficina Regional estará conformada por:

OFICIALÍA REGIONAL DE REGISTRO CIVIL



Fuente: Elaboración Propia.

Cada uno de los funcionarios mencionados debe procurar que su actividad de servicio brinde satisfacción a las necesidades de los pobladores, ofreciendo ventajas y otorgando soluciones a sus problemas.



El **Oficial de Registro Civil**, será el funcionario responsable de realizar el registro de los hechos y actos sujetos a inscripción en base a la declaración del solicitante, testigos idóneos ó en base a documentos que sirven de sustento legal para realizar la inscripción. Tendrá competencia para inscribir partidas de nacimiento de niños y niñas de cero a doce años, sin trámite administrativo y, previo trámite administrativo, de adolescentes y mayores de 18 años. Asimismo al inscribir partidas de nacimiento de los pobladores y comunarios de las áreas rurales, deben consignar sus nombres y apellidos respetando su identidad cultural y conforme establecen normas legales.

Ver Manual de Puestos en el anexo 9.

El **Técnico Operador de Base de Datos**, será el funcionario responsable de la administración del sistema de información de la Oficialía Regional, ejecutará los programas y verificará la información contenida acerca de los pobladores, contribuyendo a la organización y clasificación de datos, facilitando de esa manera los procedimientos de registro para la entrega de certificados. Las actividades del técnico operador de base de datos permitirán prestar apoyo y servicio a toda la población para el logro de los objetivos, siendo un funcionario comprometido con la calidad del servicio que se brinda.

Ver Manual de Puestos en el anexo 10

El **Secretario Auxiliar de Registro Civil**, será el funcionario responsable de organizar y dirigir la gestión eficiente del ordenamiento, resguardo, mantenimiento y ubicación, relacionada con la documentación y archivo físico de documentos, libros de registro y otros, con el fin de coadyuvar con la prestación de servicios a la población rural en el registro y entregas de certificados. Debe estar orientado a la atención e información al público, como también a la dotación de los recursos materiales indispensables para el funcionamiento de la Oficialía Regional, de esa manera brindar permanente colaboración al Oficial de Registro Civil.

Ver Manual de Puestos en el anexo 11.



6.5.2. Inscripción de Nacimientos de Niños, Niñas y Adolescentes

Todo niño o niña de 0 a 12 años debe ser inscrito en la Oficialía Regional de Registro Civil sin necesidad de un trámite administrativo previo ante la Dirección Departamental de Registro Civil. La solicitud de inscripción se debe efectuar en un formulario específico, en el que se hace constar el detalle de los documentos que se están presentando. La inscripción del nacimiento de un adolescente entre 12 a 18 años, debe ser inscrita en la Oficialía, previo trámite administrativo iniciado y seguido ante la Dirección Departamental de Registro Civil. La solicitud de inscripción de nacimientos de un niño, niña o adolescente podrá ser presentada por: los padres o un tutor, por algún pariente, por autoridades municipales, eclesiásticas, judiciales, comunitarias y directores de casas de acogida. Sin embargo todos ellos, deben justificar su identidad con la presentación de documentos como el Carné de Identidad, el Registro Único Nacional, la Libreta Militar o el Pasaporte. Si quienes solicitan la inscripción del nacimiento son los padres o parientes y no poseen los documentos anteriormente señalados, podrán presentar la declaración de dos testigos mayores de edad, debidamente identificados, para acreditar su identidad y su relación de parentesco con el niño, niña o adolescente. La declaración debe ser tomada por el Oficial de Registro de manera solemne, debe llenar y firmar el acta respectiva junto con los testigos. La persona que solicite la inscripción debe presentar una de las siguientes pruebas del nacimiento:

CUADRO Nº 13

PRUEBAS DE NACIMIENTO

Pruebas del nacimiento del niño o niña	Pruebas del nacimiento o identidad del adolescente
<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de nacido vivo, o2. Libreta Escolar, o3. Cualquier documento donde figure el nombre del niño o niña, o4. La declaración de dos testigos, mayores de edad, con documentos de identidad.	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de nacido vivo, o2. Libreta Escolar, o3. Cualquier documento donde figure el nombre del adolescente más la declaración de dos testigos. <p><i>Fuente: Elaboración Propia.</i></p>



Según quién o quienes soliciten la inscripción del nacimiento de un niño, niña o adolescente las pruebas de filiación pueden variar, así tenemos:

CUADRO N° 14
PRUEBAS DE FILIACIÓN

A	Si padre y madre solicitan la inscripción del nacimiento Para acreditar la filiación del niño, niña o adolescente es suficiente la declaración ante el Oficialía de Registro Civil de ambos progenitores en el momento de solicitar la inscripción del nacimiento.
B	Si solo el padre o la madre solicita la inscripción del nacimiento Para acreditar la filiación del niño, niña o adolescente respecto del progenitor que solicita la inscripción es suficiente su declaración ante el Oficial de Registro Civil en el momento de solicitar la inscripción del nacimiento. <i>Para acreditar la filiación del niño, niña o adolescente respecto del progenitor ausente se debe presentar uno de los siguientes documentos: certificado de matrimonio civil o libreta de familia, documentos de reconocimiento de hijos, sentencia judicial que declare la paternidad y/o maternidad, o sentencia judicial que declara la posesión de estado.</i>
C	Si en ausencia de los padres los parientes solicitan la inscripción del nacimiento <i>La afiliación del niño, niña o adolescente respecto a su padre y/o madre se la demuestra presentando uno de los siguientes documentos:</i> <i>Certificado de matrimonio civil o libreta de familia de sus padres, documentos de reconocimiento de hijos otorgado por su padre y/o madre, sentencia judicial que declara la paternidad y/o la maternidad, o sentencia judicial que declara la posesión de estado.</i>

Fuente: Elaboración Propia

6.5.3. Inscripción de Nacimientos de Mayores de 18 años

El nacimiento de una persona mayor de 18 años en las comunidades debe ser inscrito en la Oficialía Regional de Registro Civil de forma gratuita en caso de ser el primer certificado. La solicitud de inscripción debe ser presentada por la misma persona mayor de 18 años, solo en caso de incapacidad, la solicitud podrá ser presentada por sus padres, familiares cercanos o tutor.

Ver diagrama de flujo en el anexo 6.



Para la inscripción de las partidas de nacimiento deberá acreditarse la identidad y la filiación de la persona mayor de 18 años a registrar, mediante la presentación de solo uno de los siguientes documentos:

CUADRO N° 15

PRUEBAS DE NACIMIENTO E IDENTIDAD

N°	Mayores de 18 años
1	Certificado de Bautizo expedido por representantes de la Iglesia Católica, Evangélica y/o de otras denominaciones.
2	Libretas Escolares o, Cedula de Identidad o Registro Único Nacional.
3	Libreta de Servicio Militar.
4	Certificado de matrimonio civil o religioso.
5	Cualquier documento donde figure el nombre del mayor de 18 años más la declaración de dos testigos.
6	En caso de no contar con ningún tipo de documento, será necesario la declaración jurada de dos testigos ante el Oficial de Registro Civil, que pueden ser familiares, o bien los vecinos del lugar, mayores de edad y con documentos de respaldo, o autoridades campesinas, comunitarias que acrediten el nacimiento y la identidad de los padres del beneficiario.

Fuente: Elaboración Propia

El mayor de 18 años puede acreditar su filiación respecto a su padre y/o madre, presentando una de las siguientes pruebas:

CUADRO N° 16

PRUEBAS DE FILIACIÓN

N°	Mayores de 18 años
1	Certificado de matrimonio civil, religioso de sus padres o Libreta de Familia.
2	Testimonio de reconocimiento de hijo otorgado por su padre y/o madre.
3	Certificado de Bautismo de la Parroquia, Iglesia Católica.
4	Cualquier otro documento que permita establecer su filiación.

Fuente: Elaboración Propia



6.5.4. Uso de Libros y Tarjetas de Registro Civil

La Oficialía Regional de Registro Civil contará con libros y tarjetas, los mismos se constituirán en documentos públicos para dar fe del estado civil de los pobladores, será nulo de pleno derecho el registro realizado en otros documentos. El Oficial Regional de Registro Civil debe recabar los libros y tarjetas directamente de la Corte Departamental, así mismo su uso será controlado y supervisado por la Dirección Nacional de Registro Civil.

CUADRO Nº 17

LIBROS Y TARJETAS DE REGISTRO

Libros y Tarjetas de Nacimiento	Libros A4 y D4 para Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridos antes y después de 1940.
Libros y Tarjetas de Matrimonio	
Libros y Tarjetas de Defunción	

Fuente: Elaboración Propia.

Los libros y tarjetas serán manejados por el Oficial Regional de Registro Civil, los primeros considerados como originales y los segundos como duplicados. Todos los datos que se consignen en las tarjetas serán transcritos por el Técnico Operador en la Base de Datos para su posterior remisión a la Dirección Departamental del servicio. Y todo registro en los libros y tarjetas será firmado por el Oficial Regional, por quienes solicitan el registro y dos testigos que acrediten los actos que son registrados. El Oficial Regional de Registro Civil se constituirá en la persona responsable administrativa, civil y penalmente de la custodia y conservación de los libros y tarjetas y no podrán ser confiados a personas ajenas al servicio.

6.5.5. Oficina de Control y Verificación de Datos

La Oficina de Verificación y Control de Datos estará conformada por el Técnico Operador de Base de Datos. La principal actividad de la Oficina de Verificación y Control de Datos será:



Inscripción de partidas nuevas:

- Los interesados deberán presentar su solicitud ante la Oficialía Regional de Registro Civil, para ello deben llenar un “Formulario de Solicitud de Inscripción de Nacimiento”, el Oficial de Registro Civil deberá tomar la declaración jurada de dos testigos preferentemente autoridades locales. En su caso deberá recabarse la prueba documental correspondiente.
- Con la Documentación precedentemente señalada, el Oficial de Registro Civil debe acudir a la Oficina de Verificación y Control de Datos para la realización del trámite administrativo de inscripción.
- En las Oficinas de Verificación y Control de Datos se efectuará la verificación legal e informática (Base de Datos de Registro Civil) para establecer si procede o no la inscripción de nacimiento.
- Cuando proceda el trámite de Registro se efectuará la inscripción de la partida. Ella debe ser transcrita a la Base de Datos y luego se debe emitir el certificado de nacimiento para que sea firmado por el Oficial de Registro Civil. (se emitirá un certificado en formulario valorado y otro gratuito)
- Los antecedentes de la inscripción quedarán en poder de la Oficina de Control y Verificación de Datos. Para fines de control y descargo, las papeletas valoradas derecho a duplicado y sello seco y la de trámite administrativo deben ser pegadas al reverso de la resolución de inscripción emitida.

Ver diagrama de flujo en el anexo 7.

6.5.6. Procedimiento para la Emisión de Certificados

En la Oficialía Regional de Registro Civil de la provincia, para la atención de la población tanto de los cantones como de las comunidades en la emisión de certificados se procederá de la siguiente manera, previo registro correspondiente:

1. El usuario deberá presentar su solicitud de inicio de trámite, una vez revisada la solicitud en el sistema, si no existe observación se procederá a la impresión



del certificado el cobro de valores y pegado del sticker de seguridad, entregando al usuario el certificado correspondiente.

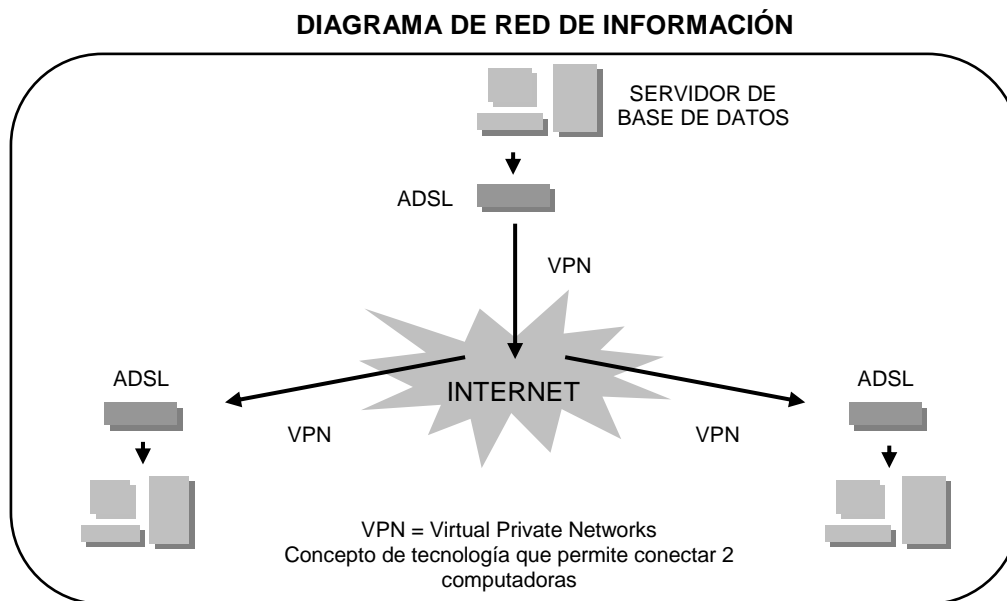
2. Si la solicitud se encuentra observada, luego de ser revisada en el sistema, se remitirá vía Internet a la Dirección Departamental de Registro Civil para el informe del estado de la partida.
3. En la Dirección Departamental el servidor público, asignado a la recepción de la solicitud de la Oficialía Regional, procederá a la compaginación de los libros correspondientes, verificando en los mismos los datos escritos en la solicitud, el libro y el sistema.
4. Una vez verificada la solicitud y contrastada con el libro y el sistema, se elaborará y remitirá el informe a la Oficialía Regional, vía Internet.
5. Recibido el informe por el funcionario de la Oficialía Regional, se procesará la solicitud mediante trámite administrativo con o sin prueba o en su caso se derivara a trámite judicial.

Ver diagrama de flujo en el anexo 8.

6.5.7. Recursos Técnicos Requeridos

Como base técnica para la propuesta de desconcentración se propone utilizar el método de acceso al internet ADSL (Servicio Asimétrico de Banda Ancha) pudiendo ser de ENTEL, COTEL o AES, se recomienda este último (AES), puesto que tiene desde 128 a 2048 Kbps de velocidad, los beneficios que ofrece son: tarifa mensual fija, servicio las 24 horas del día y línea telefónica disponible para hacer o recibir llamadas. Un sistema de red permitirá que dos o más equipos de computación tengan comunicación y compartan información, sean estas locales o amplias.

El uso de esta red hará efectiva la comunicación entre la Oficialía Regional de Registro Civil y la Dirección Departamental de Registro Civil, incluso coadyuvará a la comunicación con otras Oficialías de Registro Civil.



Fuente: Elaboración Propia.

La Oficina Regional de Registro Civil tendrá instalado un sistema de información que permitirá el enlace a través de un software y el Internet con las Direcciones Departamental y Nacional de Registro, este sistema apoyará en la rapidez de las consultas y envío de solicitudes para certificados y la transferencia de información a las oficinas principales.

6.5.8. Recursos Económicos Requeridos

Para la puesta en marcha de la Oficialía Regional de Registro Civil será necesaria la asignación de recursos por parte de la Corte Nacional Electoral, los mismos serán otorgados de los ingresos provenientes de ayuda y cooperación internacional y que estén destinados sobre todo para la ejecución de programas y proyectos en materia de registro civil. Es responsabilidad de la Corte Nacional Electoral distribuir los recursos económicos para la implementación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil a nivel nacional, sin embargo la inversión inicial para nuestra propuesta debe cubrir gastos de funcionamiento que permitan iniciar las actividades de la Institución en el menor tiempo posible.

Los gastos de inversión inicial y de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Oficialía Regional de Registro Civil para cumplir



a cabalidad con las competencias y funciones asignadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes en materia de Registro Civil y demás normativas vigentes.

CUADRO Nº 18

GASTOS INICIALES DE INVERSIÓN

Nº	Descripción	Cantidad	Precio Unidad	Total (Bs.)
1	Equipo de computación	3	4,942.00	14,826.00
2	Impresora	2	1,376.00	2,752.00
3	Escritorios	3	895.00	2,685.00
4	Gavetas	3	987.00	2,961.00
5	Aparato telefónico	2	563.00	1,126.00
6	Sillas	12	86.00	1,032.00
7	Material de escritorio			2,973.00
8	Servicio de internet			5,656.00
9	Otros gastos iniciales			3,649.00
TOTAL				37,660.00

Fuente: Elaboración Propia.

CUADRO Nº 19

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Cuenta	Detalle	Monto (Bs.)
100-10	Sueldos de los funcionarios	27,000.00
200-10	Servicios básicos	3,500.00
200-20	Servicios telefónicos	2,700.00
300-10	Mantenimientos	3,000.00
400-10	Transporte y Correos	2,950.00
500-10	Imprenta y publicidad	3,850.00
600-10	Material de escritorio	3,420.00
700-10	Otros servicios profesionales	16,500.00
TOTAL		62,920.00

Fuente: Elaboración Propia.



Es importante mencionar que los gastos iniciales de inversión y los de funcionamiento conviene revisarlos con la misma frecuencia, que habitualmente varía entre mensual y trimestralmente, en función de la intensa actividad desarrollada por la Oficialía Regional, y de las situaciones no previstas que se pudieran presentar en desarrollo del trabajo. En cualquier caso, el criterio para determinar la frecuencia será el de las necesidades de información para la toma de decisiones.

6.6. MISIÓN

Conforme con las atribuciones conferidas por ley y a la normativa existente en la materia se propone la siguiente misión para la Oficialía Regional de Registro Civil:

"Satisfacer las necesidades de registro e inscripción de los pobladores, a través de la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna, manteniendo segura la información referida al estado civil de las personas"

6.7. VISIÓN

Del análisis realizado, de los objetivos obtenidos y de lo que se quiere obtener con la institución se propone la siguiente visión para la Oficialía Regional de Registro Civil:

"Ser una Institución segura y confiable, con información actualizada y de calidad en el servicio de registro a los pobladores, brindando un trabajo con excelencia, compromiso, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo, puntualidad, esmero y dedicación".

6.8. POLÍTICAS

Las políticas son enunciados que expresan la voluntad de la autoridad máxima de cumplir con los objetivos institucionales con criterio de compromiso y éxito. Por consiguiente se propone políticas de Registro Civil que guiaran el accionar del trabajo a realizar por la Oficialía Regional de Registro Civil, y son las siguientes:

a) Gestión pública y dirección eficiente

Lo que se encuentra normado a línea de la Ley N° 1178 y por consiguiente el cumplimiento de esta normativa se traduce en una gestión eficiente. Asimismo, una



gestión eficiente se refleja en resultados concretos que pueden ser cuantificados y evaluados. La dirección eficiente se refiere al ejercicio del mando responsable y experto, y al liderazgo encargado del estudio, análisis, toma de decisiones y ejecución de acciones en beneficio de la institución. En términos prácticos es la instancia efectiva de mando, organización y control sobre los funcionarios y las acciones de la oficialía, tomando las decisiones relativas a su posición jerárquica y movilizándolo todos los mecanismos, metodologías y sistemas necesarios para el logro de los objetivos con un máximo de productividad.

b) Los procesos de la oficialía promueven servicios orientados al usuario

El Objetivo institucional es lograr eficiencia en el servicio que brinda, obtener satisfacciones en los pobladores por la calidad de todos los servicios que se presta.

Tomando en cuenta que el objeto de acciones repercute en la imagen institucional, los esfuerzos de todos los funcionarios deben concentrarse en superar problemas que impiden alcanzar niveles de calidad y cantidad en servicios prestados. La atención se concentrará en la capacitación y actualización permanente de los funcionarios, de acuerdo con las disponibilidades financieras y la conveniencia de los servicios prestados, a fin de fortalecer y consolidar no solo las actividades de la institución, sino también su propio desarrollo personal y funcional. De esta manera se logrará establecer el proceso continuo de institucionalización y sostenibilidad del Servicio Nacional de Registro Civil.

c) Espíritu de equipo y cultura organizacional

Se refiere al sentimiento o estado mental que deben tener los funcionarios y que los induce a sentirse identificados con la Institución, como miembros de un grupo que se esfuerza por cumplir con su misión y sus objetivos, desarrollando de esta manera un proceso de pertenencia Institucional. Se refiere además, a las técnicas de relaciones humanas y de dirección, que buscan lograr el respeto a las normas legales y establecer un ambiente organizacional sano para todo el personal, su desarrollo e integración. Cuando el trabajo es en equipo, influye en el personal y en el ambiente



un clima de iniciativa y creatividad, generando en el entorno respeto, tolerancia y comprensión a la población que necesita de este servicio.

La Dirección de Registro Civil debe crear un clima laboral favorable, promoviendo el equilibrio en la carga de trabajo, responsabilidades y distribución de funciones, además de crear elementos de motivación por el buen desempeño de su trabajo.

d) Comunicación al interior de la Oficialía Regional de Registro Civil y con la Dirección Departamental de Registro Civil

Es fundamental la comunicación y coordinación interna, los funcionarios deben estar en permanente coordinación en todos los asuntos que atañen a la Oficina de Registro Civil, con la Dirección Departamental u otra instancia superior.

Un eficiente funcionamiento en el flujo de información tanto al interior de la Oficialía Regional como con la Dirección Departamental, se dará a través de canales adecuados que den seguridad en el traslado de información y confidencialidad de la documentación, brindando transparencia a la gestión administrativa. Las actividades de conciliación y acuerdo permitirán a través del conocimiento de las funciones y responsabilidades, el que los diversos procesos y procedimientos se relacionen armoniosamente, disminuyendo o eliminando problemas materiales, funcionales y de relaciones humanas que puedan perjudicar el logro de los objetivos conforme la programación preestablecida.

e) Modernización y actualización en el procesamiento de la información

Como Institución que recibe y procesa gran cantidad de datos e información contará con los medios adecuados para administrar esa información y brindar servicios a través de ella. Como Institución pública, cuyo servicio implica exactitud, tiempo y espacio en el procesamiento y precisión de información, se brindará especial atención a la tecnología. La información de los pobladores, como actividad continua de recopilación, procesamiento y análisis de datos, informes y otros documentos ayudará a la Corte Departamental a ser más eficiente y eficaz, por considerarse un recurso estratégico y vital.



6.9. COMPETENCIAS

La Oficialía Regional de Registro Civil, tendrá las siguientes competencias:

- Emitir certificados duplicados
- Emitir certificaciones y/o informes, sobre la base de la información del sistema o en su caso previa verificación de datos a la Dirección respectiva, atendiendo solicitudes de autoridades políticas, administrativas y judiciales.
- Recibir y procesar trámites administrativos de los usuarios del servicio y de Oficiales de Registro Civil.
- Atender y resolver solicitudes administrativas de cancelación de partidas de nacimiento, registradas en las secciones de provincia y comunidades.
- Efectuar la corrección de errores por mala transcripción al sistema informático, cuando la partida ha sido registrada en la jurisdicción correspondiente.
- Atender solicitudes de trámites de confirmación de datos y trámites administrativos de usuarios de las comunidades.

6.10. ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y el presupuesto, y cuando se presenten circunstancias o situaciones internas y/o del entorno que justifiquen tal hecho. La propuesta de desconcentración presentará en la estructura vigente del Servicio Nacional de Registro Civil la creación de la Oficialía Regional como ente desconcentrado, al cual se le atribuye competencia y facultades de decisión limitadas. (Ver organigrama en el anexo 5).

6.10.1. Manual de Puestos

El Manual de Puestos es un instrumento administrativo de comunicación y difusión de la estructura organizacional del Servicio de Registro Civil, donde se describe los objetivos, dependencia, funciones y perfil del funcionario. Es un instrumento útil para la orientación e información de los funcionarios, por cuanto presenta una visión de



conjunto, precisando los objetivos y funciones para cada uno de ellos a fin de evitar la duplicidad de funciones y dispersión de responsabilidades, y coadyuvar a la ejecución correcta de las actividades. Por tanto, se propone el Manual de Puestos para cada uno de los cargos en la Oficialía Regional, su uso y difusión será responsabilidad del Oficial de Registro Civil, como también su actualización y modificaciones de acuerdo a requerimientos normativos. (Ver manuales en anexos).

6.11. CANALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los canales de comunicación serán de manera descendente, ascendente y cruzada, con sus respectivos medios de comunicación, considerando lo siguiente:

- Cadena de mando en la comunicación descendente y ascendente.
- El tipo de información que se transmite regularmente.
- La frecuencia y fluidez de la información.
- El alcance y cobertura del medio de comunicación.

La *comunicación descendente* se dará a través de la cual fluyan las instrucciones, comunicaciones, órdenes y la información que se origine en la Dirección Nacional llegando hasta la Oficialía Regional sin omitir niveles intermedios. Los funcionarios de la Oficialía recibirán órdenes a través de medios de comunicación y asumirán responsabilidades para con su superior.

Los canales de comunicación indicarán el flujo normal que deben seguir las órdenes, informaciones y peticiones, al seguir la cadena de mando. En casos excepcionales y por motivos de emergencia o cuando el tiempo juegue un papel importante para la toma de decisiones inmediata y urgente, se podrá obviar los canales de comunicación y las cadenas de mando.

La *comunicación ascendente* fluirá hacia arriba con el propósito de que los responsables de las Direcciones Departamental y Nacional conozcan el desempeño del trabajo realizado por el personal de la Oficialía Regional.



Por último la Oficialía Regional utilizará la *comunicación cruzada* entre los diferentes funcionarios que no tienen relaciones directas de autoridad y subordinación, con el propósito de acelerar el flujo de información y coordinar esfuerzos para lograr los objetivos. En este caso los funcionarios no podrán hacer compromisos más allá de su autoridad y mantendrán informado a la Dirección Departamental y Nacional.

6.12. COORDINACIÓN

La Oficialía Regional de Registro Civil mantendrá relación de coordinación tanto interna como externa.

La relación de *coordinación interna* se dará para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre la Oficialía Regional y la Dirección Departamental de Registro Civil que no pudieran resolver a través de gestiones directas.

La Oficialía Regional, mediante el contacto directo con otras Oficialías realizarán periódicamente reuniones de trabajo, y estos a su vez con los responsables de sus dependencias, para informar sobre las actividades que realizan, planifican y efectúan, estableciendo y manteniendo contacto e intercambio de información entre las mismas y contribuir a la solución de conflictos.

En tanto que la *coordinación externa* en el ámbito de sus competencias, debe definir las relaciones, a través de la Dirección Departamental con las entidades del sector público y privado, como ser: ministerios, viceministerios, direcciones nacionales y departamentales, municipios, embajadas, defensor del pueblo, contraloría, servicio nacional de inmigración, dirección de pensiones y otras entidades para el tratamiento de temas de competencia compartida que no pudieran resolverse a través de gestiones directas.

6.13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio a los pobladores y se alcancen las metas y los objetivos, la supervisión se constituye en un pilar fundamental. El componente de supervisión en su parte técnica y operativa estará a cargo de un Inspector de la Dirección Departamental de Registro Civil, designado



expresamente y específicamente para desarrollar un trabajo de permanente movimiento y coordinación con el Oficial

6.13.1. Inspector de Supervisión y Control

La supervisión, monitoreo y control del trabajo de las Oficinas de Verificación y Control de Datos y sobre todo de la Oficialía Regional de Registro Civil estará a cargo de un Inspector profesional abogado con experiencia de trabajo en el Registro Civil y en ejecución de trabajos similares.

Es el responsable operativo del trabajo desarrollado por la Oficina Regional de Registro Civil, deberá coordinar actividades con el Oficial de Registro Civil, acudirá a las comunidades que así lo requieran a recoger solicitudes de inscripción, deberá coordinar actividades con autoridades locales. Cualquier decisión respecto a la ejecución del registro civil deberá ser tomada previa consulta con la Dirección Departamental de Registro Civil.

El Inspector estará a cargo de un vehículo que será conducido por un chofer de su directa dependencia. Deberá en el plazo de un mes presentar los informes económicos, de materiales utilizados y de inscripciones realizadas por los Oficiales de Registro Civil a la Dirección Departamental.

6.13.2. Dirección Departamental de Registro Civil

La supervisión y control directa sobre el trabajo desarrollado por el Inspector estará a cargo de la Dirección Departamental de Registro Civil, quien es responsable de la ejecución y puesta en marcha de la Oficialía Regional de Registro Civil y de presentar informes de ejecución del mismo y de la base de datos generada por las regionales de Registro Civil. Todos los temas técnicos y operativos dependen de la Dirección Nacional de Registro Civil.

6.13.3. Dirección Nacional de Registro Civil

Estará a cargo de la dirección técnica y operativa de la Oficialía Regional de Registro Civil en el área geográfica establecida, efectuará esta tarea de forma directa o a través de un Inspector supervisor expresamente designado.



A través del Oficial de Programas y Proyectos de la Dirección Departamental, administrará los fondos en avance para la puesta en marcha de la Regional de Registro Civil. Por otra parte administrará los formularios y papeletas valoradas que deben ser utilizadas y podrá instruir la reposición de los formularios de certificados de nacimiento dañados por otros, para que junto al informe final de ejecución de trabajo de certificación y registro se realice el cambio de los formularios dañados por las condiciones propias del desarrollo del trabajo. Para el control de uso de los formularios y papeletas valoradas solo autorizará la salida del almacén de los formularios de certificados de nacimiento, las papeletas valoradas permanecerán en custodia de la Dirección. Y con el fin de garantizar que se lleguen a las metas establecidas podrá autorizar que salgan de almacén formularios de certificados de nacimiento adicionales, para reemplazar los dañados en el proceso. Los Inspectores deberán rendir cuenta sobre los certificados utilizados concluido el proceso de trámite. Las papeletas valoradas en la etapa de cierre deberán ser pegadas a las resoluciones que instruyen la inscripción o la corrección.

En el nivel administrativo corresponde a la Dirección Departamental el control del trabajo realizado, efectuando la correcta supervisión del trabajo realizado por la Oficialía Regional de Registro Civil.

6.14. DIFUSIÓN DE LA PROPUESTA

La difusión será ejecutada de forma local en cada comunidad cercana a la Oficialía Regional, posteriormente en poblaciones aledañas comprendidas en los alcances de nuestra propuesta.

Esta estrategia tiene dos partes. La *primera* está destinada a involucrar a los actores sociales en la ejecución de la propuesta a través de la coordinación de las actividades iniciales de ejecución del mismo con los representantes de los beneficiarios, esto permitirá la movilización natural de los grupos organizados.

La *segunda*, prosigue con la inauguración pública del proyecto, este trabajo se efectúa en cada provincia, sección de provincia y comunidades donde se ejecutará la



propuesta, a este acto de inauguración serán citados los Oficiales de Registro Civil, las organizaciones de los pueblos indígenas, originarios y campesinos, gobiernos municipales, comités de vigilancia, organizaciones sindicales y en absoluto todas las organizaciones de la sociedad civil, para recibir información del trabajo que se desarrollará, el procedimiento y la estrategia operativa del mismo. Este trabajo estará a cargo de las Direcciones Nacional y Departamental de Registro Civil.

Posteriormente, se debe mantener la movilización lograda en la comunidad, a través de la información permanente que el Inspector de Supervisión y Control debe ofrecer a través de medios de comunicación local y de la coordinación que efectúe con representantes de los grupos beneficiados.

CUADRO Nº 20

ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE DIFUSIÓN

Nº	ACTIVIDADES
1	Cursos y talleres de información a los pobladores, y capacitación a los funcionarios.
2	Difusión masiva en radios locales.
3	Informar sobre las actividades de la Oficialía de Registro, a través del contacto con el público.
4	Exposición de panfletos, pasacalles y otros.

Fuente: Elaboración Propia.

6.14.1. Movilización para el Registro de Partidas

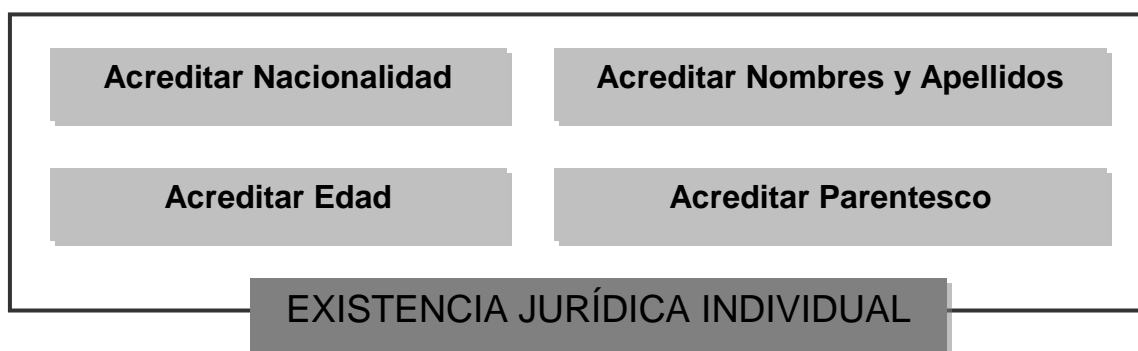
La participación de un buen número de actores sociales será primordial para dar mayor conocimiento del trabajo que realizará la Oficialía Regional de Registro Civil a todos los pobladores de las secciones de provincia y comunidades alejadas. Las solicitudes de inscripciones serán presentadas ante el Oficial Regional de Registro Civil, sin embargo, los representantes de los beneficiarios de secciones y comunidades distantes tendrán la obligación y la responsabilidad de recogerlas y trasladarlas a la oficina de verificación y control de datos, de esa manera poder



coadyuvar al trabajo del Oficial de Registro Civil y brindar facilidades a los pobladores en su conjunto

6.15. BENEFICIOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL

Con la implementación y funcionamiento de la Oficialía Regional de Registro Civil, los pobladores inscritos y que cuenten con una documentación que les faculte ejercer sus derechos y ser reconocidos como bolivianos, podrán contar con una serie de beneficios personales que les permitirán entre muchos otros:



Fuente: Elaboración Propia.

6.16. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DESCONCENTRACIÓN

CUADRO Nº 21

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se acerca el Registro Civil a la población rural. 2. Se descongestionan el trabajo de la Dirección Departamental de Registro. 3. Se evita el traslado de pobladores hacia la capital del departamento de La Paz. 4. Las solicitudes de los pobladores serán atendidas oportunamente. 5. La Dirección Departamental ejercerá mayor control a Oficiales de Registro. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de nuevos ítems para el personal que se dedique, en tiempo real, a recibir solicitudes de la Oficialía Regional. 2. Destinar funcionarios de La Paz, podría perjudicar el trabajo normal del Registro Civil, en relación con las personas de las ciudades. 3. En caso de que existan cortes de luz y/o caídas del sistema, el trabajo de la Oficialía Regional se vería afectado sin un generador auxiliar.

Fuente: Elaboración Propia.



CAPITULO Nº 7

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones son los enunciados que señalan las acciones generales en el área de gestión, derivan del análisis del problema y los objetivos de la institución, deben servir de enlace entre la Dirección Departamental y el nivel operativo de la Oficialía Regional, coordinando y conciliando las actividades en el marco de las políticas institucionales.

Se tiene las siguientes **CONCLUSIONES**:

- La tecnología referida a la capacidad y eficiencia de los recursos humanos y recursos materiales como los equipos, dará prioridad en la formulación de su presupuesto y permitirá brindar mayor apoyo al Registro Civil.
- La capacitación permanente a los funcionarios de la Oficialía Regional permite el desarrollo de un trabajo eficiente y constante durante su actividad cotidiana.
- Una comunicación adecuada entre la Dirección Departamental y la Oficialía Regional de Registro Civil, logrará una buena coordinación a la hora de ejecutar proyectos referidos al registro e identificación de los pobladores.
- La nueva estructura desconcentrada del Servicio de Registro Civil, refleja claramente la prestación del servicio de forma directa a los pobladores de las provincias del Departamento de La Paz.
- Los directos beneficiarios al momento de contar con un registro y un documento de identificación, son los pobladores de los cantones y comunidades que se encuentran alejados de las provincias principales.
- Un instrumento administrativo como el Manual de Puestos permitirá que las actividades sean integradas y coordinadas para el logro de los objetivos institucionales, puesto que subsana problemas de superposición de funciones, responsabilidades y autoridad en las diferentes etapas de trabajo.



PREMISA

La propuesta será viable o aplicable sí:

EXISTE EL INTERÉS Y LA VOLUNTAD POLÍTICA PARA IMPLEMENTAR LA OFICIALÍA REGIONAL DE REGISTRO CIVIL, Y SI NO EXISTEN MODIFICACIONES EN LAS LEYES, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.

Las RECOMENDACIONES son las siguientes:

- Se debe conseguir otros recursos para financiar las tareas a ser implementadas, crearse proyectos específicos financiados por créditos o donaciones de organismos internacionales y asimismo ver la posibilidad de crear mecanismos recurrentes para incrementar la cantidad de inscritos.
- Uniformar criterios y procedimientos técnico – legales, las distintas normativas, procedimientos e instrucciones muchas veces derogan y abrogan otras anteriores, por tanto debe uniformarse y compilarse las distintas disposiciones legales que regulan la materia con una Nueva Ley de Registro Civil.
- Potenciar los sistemas de comunicación interna y externa, con una Red Nacional de Telecomunicaciones utilizando los recursos tecnológicos, contar con una página Web, dotar a los Oficiales de Registro Civil la Base de datos desconcentrada conectadas en red para prestar servicio.
- La capacitación debe ser constante a los funcionarios y Oficiales de Registro Civil en temas relacionados con el funcionamiento de la institución, según los procedimientos manuales e instructivos. Fortalecer los instrumentos y habilidades técnicas, con programas de entrenamiento y desarrollo.
- Implementar un sistema informático para inventario de libros, ampliar el código de barras para su seguridad, elaborar un sistema de inventario del archivo en general, teniendo en cuenta la categoría y otros factores para obtener la información exacta de la cantidad, tipo de libros y documentos que se tiene.



- El activo principal de la Institución son los servidores públicos que realizan las tareas operativas, por consiguiente la dotación de personal debe estar regida por criterios técnicos y no políticos. Lograr el compromiso de los funcionarios, con mecanismos de promoción, retribución y estabilidad laboral.
- Como requisito indispensable para su implementación, la Oficialía Regional de Registro Civil debe contar con una conexión de Internet y línea gratuita de atención a los pobladores, instalado adecuadamente para su funcionamiento.
- Desarrollar una campaña de información y concientización sobre los derechos y obligaciones individuales y colectivas, como base e inicio de un proceso permanente de educación ciudadana, reconociendo la diversidad cultural y lingüística y dando especial atención a la equidad étnica y de género.



BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

ARANDIA SARAVIA Lexín
METODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y APRENDIZAJE
EDICIÓN 1993

HERBERT A. Simón
COMPORTAMIENTO ADMINISTRATIVO
EDICIÓN 1996

DERMIZAKY PEREDO Pablo
DERECHO ADMINISTRATIVO
EDICIÓN 2003

DEFENSOR DEL PUEBLO
ENSAYOS SOBRE DERECHOS HUMANOS - DERECHO A LA IDENTIDAD
EDICIÓN 2003

CORTE DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
COMPENDIO NORMATIVO SOBRE REGISTRO CIVIL
EDICIÓN 2006

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
MANUAL DE CONSULTA PARA OFICIALES DE REGISTRO CIVIL
EDICIÓN 2005

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGSITRO CIVIL
MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA USUARIOS DE REGISTRO CIVIL
EDICIÓN 2006

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
ATLAS ESTADISTICO DE MUNICIPIOS DE BOLIVIA
EDICIÓN 2001

ZORRILLA ARENAS Santiago - TORREZ Miguel
GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS
EDICIÓN 2001

BLAXTER Loraine - HUGHES Christina
COMO SE HACE UNA INVESTIGACIÓN
EDICIÓN 2005



BONILLA Gildaberto
MÉTODOS PRÁCTICOS DE INFERENCIA ESTADÍSTICA
EDICIÓN 1991

RAMOS M. Juan
DERECHO CONSTITUCIONAL
EDICIÓN 2002

HERNANDEZ SAMPIERI Roberto
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN - TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
EDICIÓN 1998

SANDI RUBIN DE CELIS Franklin
GESTIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA EN BOLIVIA
EDICIÓN

ALIENDRE ESPAÑA Freddy
GOBERNANCE: SIMBIOSIS DE LA POLÍTICA Y EL MANAGEMENT
EDICIÓN 2003

BALDERRAMA Teresa
INDOCUMENTACIÓN EN LAS PROVINCIAS
EDICIÓN 2005

FAYT Carlos S.
EL NOMBRE: "UN ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD"
EDICIÓN 1996

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA
EDICIÓN 2001

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
ATLAS DEPARTAMENTAL - DIVISIÓN POR PROVINCIAS
EDICIÓN 2001

YUGAR Flores Ricardo
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CAMINO A LA TESIS
EDICIÓN 1996

NAVIA Álvarez Jorge
ELABORACIÓN CIENTÍFICA DEL PERFIL DE TESIS
EDICIÓN 2000